

**LA REPARACIÓN INTEGRAL EN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL  
DE ACUERDO A LOS COMPONENTES PSICOSOCIAL Y SOCIOECONOMICO**

**JEAN CARLOS ANDRADE CARREÑO  
DIEGO ARMANDO CASTILLO LONDOÑO  
OTONIEL CELY SALAMACA**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE DERECHO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2017**

**LA REPARACIÓN INTEGRAL EN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL  
DE ACUERDO A LOS COMPONENTES PSICOSOCIAL Y SOCIOECONOMICO**

**JEAN CARLOS ANDRADE CARREÑO  
DIEGO ARMANDO CASTILLO LONDOÑO  
OTONIEL CELY SALAMACA**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de  
Abogado*

Tutor:  
**ANDREA AGUILAR BARRETO**  
Doctora



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE DERECHO  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2017**

## DEDICATORIA

A Dios por ser el alfarero que le da forma a mi vida

A mi esposa Gloria por su apoyo incondicional y motivación

A mi hijo Julián por ser el motor y el regalo más bello de Dios

A mis padres Pedro y Elsa por sus buenos consejos y creer en mi

A Dios por darme sabiduría y por todas las bendiciones recibidas

A mi esposa Katherine por brindar su apoyo, por su comprensión y sacrificio

A mi hijo Ángel que es mi orgullo y mi gran motivación e impulso para mi vida

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy y creer en mí siempre

A Dios ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera

A mi esposa Rosa por apoyar y motivar en todo tiempo este sueño

A mis hijos Wilson, Yeimy, y Viany que son lo más valioso en mi vida

A mis padres Ananías y Amelia por ser ese ejemplo fundamental para mi vida

## AGRADECIMIENTOS

Agradecer a Dios por ser el arquitecto de la vida y del presente trabajo de investigación, por sus bendiciones y la oportunidad que le brindó a este grupo de investigadores de estudiar en esta excelente Alma Mater: Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, por esta experiencia llena de aprendizajes, y por todos los resultados obtenidos durante la carrera en el Programa de Derecho.

Especial reconocimiento merece el interés mostrado a este trabajo y las sugerencias recibidas de la doctora Andrea Aguilar Barreto, con la que nos encontramos en deuda por el ánimo infundido y la confianza depositada. También se quiere resaltar y agradecer la ayuda recibida de las doctoras: Nelly Peñaloza Bautista y Erika Isabel Salinas Cifuentes, quienes desde sus conocimientos y experiencias acompañaron asertivamente este proceso de investigación.

Finalmente un agradecimiento muy especial a nuestras familias por su comprensión, consejos, y el tiempo sacrificado para ver hecho realidad este sueño de ser Abogados, por todo lo que nos han brindado y por todas sus bendiciones, este logro también es de todos ustedes familiares y amigos.

Para ellos: Infinitas gracias y que Dios los siga bendiciendo.

**Los autores**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>1 PROBLEMA</b>	<b>9</b>
1.1 Planteamiento del Problema	9
1.2 Formulación del Problema	10
1.3 Objetivos	11
1.3.1 <i>Objetivo General</i>	11
1.3.2 <i>Objetivos Específicos</i>	11
1.4 Justificación	11
<b>2 MARCO REFERENCIAL</b>	<b>13</b>
2.1 Antecedentes	13
2.2 Marco Teórico	19
2.2.1 <i>Reparación Integral:</i>	19
2.3 Marco Contextual	27
2.4 Marco Legal	28
<b>3 METODOLOGÍA</b>	<b>33</b>
3.1 Paradigma de la Investigación	33
3.2 Enfoque de la Investigación	33
3.3 Diseño de la Investigación	34
3.4 Informantes Clave	35
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.6 Criterios para el análisis de la información	36
3.7 Análisis y procesamiento de la información:	36
<i>Matriz de análisis</i>	37

RESPUESTA E INTERPRETACION A MUJER VICTIMA VIOLENCIA SEXUAL	41
RESPUESTAS E INTEPRETACION DE LOS FUNCIONARIOS	48
<b>4 RESULTADOS</b>	<b>53</b>
4.1 Categorización de los derechos de la mujer en Colombia e indagar que tratamiento se le está dando a la víctima de la violencia sexual a partir del marco normativo Internacional y nacional.	53
4.2 Determinación del tipo de información que tiene la mujer víctima de la violencia sexual respecto a los componentes de acompañamiento psicosocial, socioeconómico.	58
4.3 Investigación sobre la materialización de la Ley 1448 respecto a la Reparación Integral, de acuerdo a los componentes Psicosocial y Socioeconómico.	62
<b>5 DISCUSIÓN</b>	<b>66</b>
5.1 Analizado el impacto de la Reparación integral en la Mujer Víctima de Violencia Sexual el marco del conflicto armado colombiano de acuerdo con los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico.	66
<b>6 CONCLUSIONES</b>	<b>70</b>
<b>7 RECOMENDACIONES</b>	<b>72</b>
<b>8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>73</b>
<b>9 ANEXOS</b>	<b>77</b>
Anexo 1. Categorización	77
Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados	79
Anexo 3. Acta de Validación	82
9.1 Anexo 4. Evidencia de trabajo de campo	83

## INTRODUCCIÓN

La práctica sistemática de la violencia sexual contra la mujer, es una problemática de gran relevancia en el marco del conflicto armado interno Colombiano, esta confrontación por más de medio siglo dejó en evidencia la desigualdad de género, infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos. A lo largo de la historia, millones de mujeres en el mundo han llevado la peor parte en las guerras, puesto que atentar contra la libertad e integridad sexual de la mujer fue una práctica efectiva impuesta por los grupos insurgentes, para imponer el poder y el terror en la sociedad.

En Colombia, son incontables las mujeres que sufrieron estos hechos victimizaste, los grupos guerrilleros y paramilitares usaron este delito silencioso contra esta población como estrategia de guerra, por tal motivo se hace necesario realizar este trabajo de investigación para entrar a conocer la realidad que viven estas mujeres víctimas de violencia sexual. De igual forma analizar si las estrategias planteadas dentro de la Justicia Transicional cumplen con el objetivo de la Reparación Integral y la reconstrucción del tejido social afectado posterior al daño.

La violencia sexual es una de las armas de guerra más extendidas en los conflictos armados contemporáneos. Su eficacia como instrumento de terror colectivo e individual de manera simultánea explica en parte su presencia en un elevado número de contextos afectados por la violencia armada y política. (Vilellas, 2010, p.4)

Atentar contra el cuerpo de una mujer es un hecho victimizaste tan atroz que deja huellas imborrables e irreparables a su integridad física, psíquica y moral; se les vulneran los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, les rompe sus proyectos de vida y sus sueños; el daño, la lesión o menoscabo que sufrió la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, merece un resarcimiento especial y serio por parte del Estado y sus victimarios.

Dentro de las medidas de Justicia Transicional y como estrategia para atender a las víctimas, El Congreso de la República aprobó La ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y restitución de tierras, que su artículo 25 establece el Derecho a la Reparación Integral, es

decir; que las víctimas en el marco del conflicto armado deben ser reparadas adecuada y efectivamente por el daño o agravio sufrido, se trata de reconstruir el tejido social en aras de resocializar a las víctimas y así lograr una Paz estable y duradera en este país.

Los Estados ante la necesidad de reconocer estas vulneraciones, ejercer sus funciones y proveer bienestar a toda la población, tienen como deber garantizar entre otros el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres que son víctimas de delitos sexuales y de igual manera debe exhortar a sus instituciones para que coordinen e implementen acciones que conlleven al cumplimiento del propósitos. (Pérez, 2010, p.13)

Por medio de esta Ley de Víctimas, el Estado colombiano busca cumplir con su deber de reparar integralmente a la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, es su responsabilidad devolverles el goce integral de sus derechos, por tal motivo se crean las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, para así iniciar un proceso solido de reconstrucción social, emocional y material.

Este sentido, las medidas está diseñado como un claro respaldo para todas las víctimas del conflicto armado, entre estas, las mujeres colombianas víctimas de violencia sexual, asentadas en el municipio de Los Patios del Departamento Norte de Santander. Para esta investigación se tomaran los componentes psicosocial y socioeconómico vs la indemnización, dentro del paradigma descriptivo con enfoque cualitativo donde se aplicarán entrevistas a esta población víctimas y funcionarios disciplinarios en la materia, para lograr obtener los resultados necesarios y así analizar la realidad social que viven estas mujeres y el impacto de estas medidas y la ley frente la dignificación de sus derechos.

Se debe resaltar que todas las medidas consagradas en las ley 1448 de 2011, son importantes para logra la reconstrucción del tejido social y el emprendimiento de nuevos proyectos para la vida de estas mujeres víctimas de violencia sexual. Aunque no es un secreto que el daño ocasionado a esta población es irreparable desde todo punto de vista, por lo tanto, lo que se pretende es que esta mujer salga de una u otra manera de ese aislamiento social y discriminatorio y así logre empezar una nueva vida y una nueva oportunidad dentro de la sociedad.



# 1 PROBLEMA

## 1.1 Planteamiento del Problema

La mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno colombiano, buscan a diario que el Estado le garantice el restablecimiento y ejercicio de sus derechos. Dentro de las estrategias establecidas en la Justicia Transicional y gracias a la Rama legislativa que en el año 2011 sancionó la Ley 1448 o Ley de víctimas y restitución de tierras, la misma contiene un conjunto de medidas de atención, asistencia y reparación integral en aras de reparar las afectación física, material y psicológica de esta población.

Como se puede observar la Reparación Integral está llamada a solucionar el daño ocasionado desde todos los ámbitos y no como un daño que solo se repare con la indemnización económica, por esto la idea principal de esta investigación es concluir qué tanto se cumple con la normativa para proteger los derechos de las víctimas en especial las mujeres asentadas en el municipio de los Patios del Departamento Norte de Santander que en el contexto del conflicto armado interno fueron violentadas en su libertad e integridad sexual.

Los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano son fundamentales y tienen protección constitucional. Es por ello que el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio estableciendo medidas les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, **ser reparados de manera integral**. (Sentencia T-083, 2017, p.1)

Posterior a los hechos victimizantes, estas mujeres presentan una afectación en su proyecto de vida sin embargo es necesario que la mujer víctima de la violencia sexual tenga los instrumentos para reconstruir su vida y rehacer sus proyectos, para esto último es fundamental contar con atención psicosocial y socioeconómica para reconstruir el tejido social afectado, mejorar su calidad de vida y por ende poder generar sus propios ingresos como estabilización económica. Para esto, este trabajo deja planteada dos inquietudes:

1) Qué conocimiento y percepción tiene la mujer víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano asentadas en el Municipio de los Patios, sobre la

Reparación Integral y restablecimiento de sus derechos establecidos en la ley de víctimas y restitución de tierras. Especialmente en los componentes Psicosocial y socioeconómico.

2) Analizar si son suficientes los programas, medidas o mecanismos con los que se cuentan para lograr la reparación integral en la mujer víctima de violencia sexual dentro de la Ley 1448 de 2011, o se debe replantear, modificar o cambiar para así poder reparar esos daños psicosociales, morales y económico causado por el hecho victimizante.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario indagar sobre la realidad actual que viven estas mujeres víctimas de violencia sexual asentadas en el municipio de los Patios para enfrentar ese pasado de abusos en materia de derechos humanos a través del conflicto armado interno. Díaz & Montejó (2016) afirman: “La violencia sexual es una afrenta contra los derechos humanos de una persona, que la vulnera en su libertad y en su propio cuerpo, y usualmente está acompañada por reportes de sufrimiento psicológico” (p.8). En este sentido, es importante conocer dentro del marco de justicia transicional cuáles son las normas que protegen los derechos de las víctimas e indagar que tratamiento se le está dando a la víctima del delito sexual a partir del marco normativo establecido y las Medidas de Atención, Asistencia Y Reparación Integral a Las Víctimas. Especialmente en los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico.

Esta clase de violencia es inaceptable dentro del Estado Social de Derecho que consagra la Constitución Nacional de 1991, por esto el Estado colombiano debe garantizar el restablecimiento y el ejercicio de sus derechos a estas mujeres víctimas del delito sexual en el marco del conflicto armado que se ven afectadas en su proyecto de vida posterior al hecho victimizante.

## **1.2 Formulación del Problema**

¿Cuál es el impacto que ha generado la Ley 1448 de 2011 respecto a la Reparación Integral en la mujer víctima de violencia sexual asentadas en el municipio de Los Patios Departamento Norte de Santander, de acuerdo con los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico a las que tienen derecho, en el marco del conflicto armado colombiano?

## **1.3 Objetivos**

### *1.3.1 Objetivo General*

Analizar el impacto de la Reparación integral en la Mujer Víctima de Violencia Sexual el marco del conflicto armado colombiano asentadas en el municipio de los Patios de acuerdo con los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico.

### *1.3.2 Objetivos Específicos*

Categorizar los derechos de la Mujer en Colombia y comparar que tratamiento se le está dando a la víctima de la violencia sexual a partir del marco normativo Internacional y nacional.

Determinar el tipo de información tiene la mujer víctima de la violencia sexual respecto a los componentes de acompañamiento psicosocial, socioeconómico.

Investigar la materialización de la Ley 1448 respecto a la Reparación Integral, de acuerdo a los componentes Psicosocial y Socioeconómico.

## **1.4 Justificación**

El interés principal de este proyecto de investigación es visibilizar la problemática que enfrenta la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano con la materialización efectiva de la Reparación Integral consagrada en la Ley 1448 de 2011 y la efectividad de las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, especialmente en los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico.

La idea nace gracias a la experiencia obtenida a través del programa (ALPOSD) Asistencia Legal a Población en Situación de Desplazamiento de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, donde se observó la desilusión y el desconocimiento de las víctimas sobre sus derechos, beneficios y garantías que les corresponde como víctimas. La mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, merece que el

Estado le brinde estrategias en aras de superar ese pasado de violencia. Por lo anteriormente planteado, esta investigación se sustenta en dos puntos importantes:

1) Rendirle un merecido homenaje a la mujer víctima de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, exaltar la admiración y respeto por la forma como enfrentan a diario su propio dolor y desesperanza; esas ganas de empezar un nuevo proyecto de vida y olvidar ese pasado no es cosa fácil, por eso la sociedad y el Estado Colombiano deben aportar a la reconstrucción del tejido social y estabilización económica de esta población afectada. Muchos colombianos desconocen la realidad que viven estas mujeres víctimas y su núcleo familiar, además de ser un delito silencioso o mejor conocido como el delito de la vergüenza, lo cual hace complejo la materialización real de la Reparación Integral debido a que la gran mayoría de mujeres que sufrieron estos hechos victimizantes prefieren callar para no ser estigmatizadas en la sociedad.

2) De igual forma el presente trabajo ayudará a identificar las necesidades insatisfechas de las mujeres víctimas de violencia sexual respecto a la atención psicosocial y socioeconómica, para darles soluciones certeras a la reconstrucción del tejido social y la estabilización económica afectada por ese hecho victimizante tan difícil de superar. Además tendrá incidencia en la construcción o modificación de las políticas públicas y de las Medidas aplicadas para la Reparación Integral, ya que al medir el impacto de las mismas, se puede llegar a establecer si ellas funcionan o no y con esa conclusión proponer modificaciones que ayuden a optimizar y generar más cobertura e ideas que conlleven a una eficaz reparación de esta población en especial.

Alrededor de la reparación integral se han dado diversos pronunciamientos; sin embargo ellos son desconocidos por las víctimas con enfoque diferencial de género. Por esta razón es suma importancia darle a conocer a la mujer víctima de violencia sexual que la reparación integral es un derecho que tiene aplicación en el momento que existe una violación a los Derechos Humanos y al derecho Internacional Humanitario en razón del conflicto armado, resarcando el daño causado a la víctima, viéndola como una persona a la que las consecuencias del delito frustró el desarrollo a su proyecto de vida y romper con ese paradigma que este daño no solo se repara con la indemnización económica.

## 2 MARCO REFERENCIAL

### 2.1 Antecedentes

Los siguientes antecedentes investigativos utilizados como objeto de estudio en este proyecto de investigación, permitirán entender el contexto de la problemática y hacer una descripción de los rasgos más relevantes de otros autores sobre el fenómeno de la Reparación Integral en víctimas del conflicto armado colombiano. Entender que el tema de la Violencia Sexual en la mujer, es un daño irreparable e inolvidable y por lo tanto requiere un trato especial por parte del Estado colombiano, por lo tanto es necesario que la mujeres vivan la Reparación Integral como un paso esencial para el objetivo principal del Estado y del gobierno nacional y de toda la sociedad: Alcanzar la Paz Estable y Duradera.

Como primeros antecedentes en el ámbito nacional se resalta la investigación realizada por Eva María Lucumí Moreno de la Universidad de Manizales (2012), titulada: “MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONTEXTO DE BUENAVENTURA: UNA MIRADA A LAS FORMAS DE SUBJETIVACIÓN”, el cual planteo como objetivos general Comprender las formas de subjetivación presentes en mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto de Buenaventura, en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo comprensivo desde un enfoque epistemológico histórico hermenéutico, cuyo resultado permitieron la comprensión de los cambios que se reflejan en las mujeres víctimas de la violencia sexual a partir de la experiencia vivida, haciendo referencia a los pensamientos relatados sobre el hecho, la relación con el cuerpo, las percepciones sobre sí misma y los sentimientos generados a partir de la violencia sexual.

La anterior investigación realiza aportes a nivel teórico donde se plantea, que para comprender los relatos y experiencias vividas de las mujeres víctimas de violencia sexual se debe hacer un acercamientos desde la realidad a la comprensión del lenguaje de estas (Labov, 1988). Igualmente se señala, que el diseño narrativo es un esquema de investigación, pero también es una forma de intervención, ya que el contar una historia o experiencia se tiende a reflexionar sobre lo ocurrido. (Creswell, 2005). Esta investigación es importante para el presente trabajo de investigación toda vez que busca que las mujeres

hablen de sí mismas sin silenciar su subjetividad y desde las experiencias, reflexionar sobre lo que ocurrió en sus vidas y los cambios que presentan posterior al hecho. Esta investigación deja aportes precisos para la necesidad que tienen esta población de estudio y poder sacarlas de ese estado y sentimiento de culpabilidad por lo sucedido con ellas y su núcleo familiar con ocasión al conflicto armado.

El segundo antecedente es la investigación realizada por: Ana Milena Hernández Cotta de la Facultad De Ciencias Sociales Y Educación Universidad De Cartagena (2014), titulada: “APOYO SICOSOCIAL A LAS VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL CARMEN DE BOLIVAR”, el cual planteo como objetivo general, contribuir y brindar la garantía de los derechos de las víctimas consagradas en la ley 1448 de 2011 a través de asesoría jurídica, formación y difusión de los derechos humanos y apoyo sicosocial. En este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo descriptivo integral para esta manera aportar a la víctima apoyo, orientación e información oportuna en pro de su bienestar y mejor calidad de vida.

Cuyo resultados permiten comprender que durante el desarrollo práctico, las víctimas se sintieran en un entorno de confianza y ante la aparición de sentimientos dolorosos o de actuales situaciones no agradables para su vida, encontraran en el profesional social, una herramienta que le diera sentido a lo que vive, que lo escuchara activamente, que le brindara un apoyo para recobrar autonomía, agencia y control sobre su vida. Por tal motivo es importante que las mujeres víctima de violencia sexual acudan a este componente psicosocial.

Este trabajo realizó aportes teóricos interesantes para establecer que lo concerniente al fortalecimiento del tejido y lo definieron como, un conjunto de relaciones efectivas que determinan las formas particulares de ser, producir, interactuar y proyectarse en los ámbitos familiar, comunitario, laboral y ciudadano (Jiménez, 2006). La anterior investigación es de suma importancia para el presente proyecto toda vez que concibe el apoyo psicosocial como un conjunto de acciones que buscan el empoderamiento, el bienestar y la garantía de los derechos de las víctimas, es necesario que éstas acciones se articulen, se complementen y sean congruentes a las demandas y expectativas de las víctimas, de igual forma se logra evidenciar la carencia de servicios sociales alternativos y

complementarios con los que cuentan esta población, para lograr el restablecimiento como sujetos de derechos y mejorar la calidad de vida de estas y sus familias.

Esta población merece un acompañamiento real después del hecho tan atroz como es la violencia sexual, porque las mujeres víctimas producen múltiples efectos que obstaculizan la exigibilidad y garantía de sus derechos, uno de estos efectos, son los sentimientos de desconfianza y desprotección hacia el Estado, sus instituciones y la comunidad en general. Por lo tanto se deben buscar estrategias que conlleven a mejorar esta condición y a la realización de una reparación integral eficiente.

Como tercer antecedente es importante resaltar la Investigación realizada por: Natalia Lizeth Díaz Corzo y Nataly Montejo de la Pontificia Universidad Javeriana (2016), titulada: “REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO”. El cual tenía como Objetivo principal, describir y establecer de qué manera una parte del desarrollo legal colombiano ha fundamentado el diseño de la política de reparación integral a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, en este sentido la investigación se realizó bajo el método cualitativo, descriptivo de segunda fase, es decir, enfocado en la codificación de la información según la clasificación de Taylor & Bogdan (como se cita en Amezcua & Gálvez, 2002).

Cuyo resultados permitieron concluir que no existe una política pública de reparación integral, por el contrario lo que existe es un conjunto de leyes que por separado se constituyen como reparación integral, en conjunto están de manera amplia pero no suficiente.

Por lo tanto se precisa en realizar avances en fortalecer la presencia institucional en las regiones, mejorar la atención psicosocial brindada, implementar medidas orientadas a reparar el tejido social. La anterior investigación, realiza aportes a nivel teórico, el cual plantea una división de la lesión Psicosocial asociadas al abuso sexual en las siguientes categorías, Daños emocionales, relacionales, problemas de conducta y adaptación social, problemas funcionales, y problemas sexuales (Pereda, 2010). No se trata de que estos problemas sean característicos de la experimentación de abuso sexual, sino que se

considera el haber sido víctima de este crimen como un factor de riesgo importante para el desarrollo de estas a lo largo de la vida.

Otro de los aportes es: La violencia sexual en el marco del conflicto armado tiene una faceta distintiva que la aparta de la violencia sexual en otros contextos. Esta se comete sobre todo como una herramienta de poder que se usa contra el enemigo mediante el daño a los cuerpos (ACNUR, 2006). La anterior investigación es importante para el presente trabajo de investigación toda vez que hace un estudio basados en las medidas de reparación propuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Satisfacción, rehabilitación, restitución, indemnización y garantías de no repetición. Se encontró que la reparación contemplada en el marco normativo puede lograr un carácter mayor de integralidad si se articula a través una política pública. Además ven viable un trabajo interdisciplinar entre la psicología y el Derecho para atender las necesidades de las mujeres víctimas de violencia sexual de una mejor manera.

El cuarto antecedente es la Investigación realizada por el Autor. José Roberto Vásquez Delgado de la Universidad Militar Nueva Granada (2016), titulada: “REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA BAJO EL ENFOQUE DE COMPETITIVIDAD Y ESQUEMAS LEGALES”, el cual planteo como objetivo central. Analizar con fundamento en la normatividad existente de los mecanismos que permitieron obtener la reparación y rehabilitación a la víctima en el marco del proceso penal; para con ello restablecer los derechos de las víctimas, evaluar su comportamiento y proponer soluciones a los problemas encontrados, en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque de transposición metodológica de la teoría de competitividad propuesta por Michael Porter que logra con menos esfuerzos mayores resultados, con un enfoque cualitativo.

Cuyo resultados permitieron visibilizar que, El Estado Colombiano si adopto medidas establecidos en el derecho internacional público, a fin de conceder garantías y en la obligación de respetar los derechos humanos, adopta medidas internas para garantizarlas; éstas, se encuentran establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, especialmente en relación con el derecho a las garantías judiciales y la protección judicial (Ley 16, 1972).



Esta investigación, realiza aportes teóricos interesantes Como desde la academia se sostiene la existencia de una sensación de impunidad e inaplicabilidad tanto en reparación como en rehabilitación de las víctimas en Colombia. (Montoya, 2014). E igualmente se indica que una reparación centrada en lo económico, no es una acción realmente reparadora (Villa, 2013). La anterior investigación es importante para el presente trabajo de investigación toda vez que hace un estudio basados en la reparación integral he indica que no puede ser vista solo desde una indemnización económica porque, si solo se entrega el dinero a las víctimas esto no sería realmente reparador del hecho victimizante tan atroz que vivió esta población.

Unos de los grandes desafíos es el financiamiento de Ley 1448 de 2011, la actual normativa no es funcional toda vez que la indemnización y en general los mecanismos de reparación ofrecidos provienen en su mayoría del erario público de conformidad con el contenido en el marco del acuerdo suscrito en La Habana, dejando así la voluntad del perpetrador indemne, solamente sujeta a la obligación del estado y a algunos pocos compromisos de los alzados en armas ilegales, quienes solamente se comprometen en apoyos de poca monta. Por ello se hace necesario contar con el aporte efectivo del victimario para lograr la rehabilitación. Para satisfacer las inconsistencias encontradas, la propuesta se centra en la inclusión del victimario como parte del proceso penal y reparador, para que el mecanismo de la rehabilitación de la víctima del conflicto, se lleve a cabo de manera eficiente.

Como quinto antecedente encontramos un artículo titulado: “ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA”, realizado por Luisa Fernanda Casas Hernández, de la Universidad Católica de Colombia. El objetivo de la siguiente investigación es generar y fortalecer estrategias de prevención de riesgos y vulneraciones, protección de los derechos de las mujeres y garantías de no repetición. Para este objetivo se encuentran las siguientes estrategias:

Estrategia 1.1: Implementar acciones de prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres en zonas de alto riesgo de victimización. Estrategia 1.2: Desarrollar intervenciones de prevención frente a los riesgos y vulneraciones particulares que enfrentan las mujeres

víctimas o en riesgo de serlo. Estrategia 1.3: Implementar acciones para la protección integral de las mujeres víctimas.

Han surgido diversas teorías intentando explicar este fenómeno en el caso específico de la violencia sexual dentro del conflicto armado, Durante la guerra en Colombia que ha persistido por más de 50 años, existen miles de víctimas, los hombres son despojados de sus tierras, asesinados, masacrados, desplazados, retenidos, obligados a participar de la guerra para sobrevivir y son las mayores víctimas de acuerdo a las cifras de mortalidad (Macías, 2007). Sin embargo, la mujer resulta ser el grupo más afectado, ya que no es solo víctima de una situación de guerra, sino que debe afrontar como sobreviviente una serie de situaciones que hacen que sea de nuevo víctima de otros delitos, o que en una sola ocasión sea víctima de múltiples delitos (Álvarez & Naranjo, 2008).

Este artículo es importante para la presente investigación al evidenciar que la reparación económica o indemnización Administrativa en muchas ocasiones no es suficiente para las mujeres víctimas de violencia sexual, porque al tratarse de delitos que afectan su autoestima y dignidad, requieren de acciones afirmativas que incluyan atención y asesoría jurídica, social y psicológica, con el fin de que puedan retomar los diferentes aspectos de su vida que se ven afectados, y en el caso de las menores que puedan continuar con su desarrollo social. Por eso llama la atención que el punto más importante de los acuerdos de paz son las víctimas por lo tanto se le debe cumplir y no dejarlas a la deriva.

Como sexto y último antecedente referencial es importante resaltar una investigación local realizada por Dannia Giselle Arciniega Apolinar y Karen Elizabeth Yáñez Lázaro de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta (2016), titulada: “JUSTICIA TRANSICIONAL Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS MIRADA DESDE EL POSTCONFLICTO REALIZADO EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS ESPECIAL CÚCUTA”, Bajo el enfoque mixto, el cual planteo como objetivo general. Analizar la justicia transicional y reparación de víctimas, especialmente de aquellas personas que son atendidas en Unidad de Víctimas Especial, localizada en la ciudadela de Atalaya del municipio de Cúcuta.

Cuyo resultado refleja que en cuanto el gobierno ha venido cumpliendo a las víctimas con la ley 1448 de 2011, los resultados de la encuesta no son muy alentadores,

pues la mayoría de las personas desconocen la ley, y manifiestan que las promesas por parte del gobierno han sido incumplidas, esto ha creado frustración entre las víctimas. Realizando aportes teóricos interesantes la cual considera que las organizaciones violentas convocan a quien tienen la formación adecuada a sus fines o las formas para ello espontánea o deliberadamente (Zamudio, 2006). Igualmente manifiestan que la Ley 1448 de 2011 establece una presunción de vulnerabilidad de las víctimas que repercuten en el desarrollo procesal de la acción de restitución (Bolívar, Sánchez & Uprimny 2012). La anterior investigación es de suma importancia para la presente investigación toda vez que se refleja una vez más la inconsistencia por parte del Estado para dignificar a las víctimas del conflicto armado colombiano.

## **2.2 Marco Teórico**

### ***2.2.1 Reparación Integral:***

La reparación es un derecho que tienen todas las víctimas. Este derecho implica una obligación de los Estados en hacerla efectiva. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha efectuado toda una teoría de reparaciones que debe ser aplicada por el Estado colombiano. García (2005) en sus más de 23 años de desarrollo jurisprudencial, producto de su competencia contenciosa, “la Corte IDH ha creado una verdadera doctrina en materia reparatoria sobre reparaciones que va mucho más allá de la simple reiteración de las medidas indemnizatorias tradicionales” (p.3).

Por su parte, la Corte IDH (2006) “las reparaciones, como el término lo indica, consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial” (p.31). Lo anterior tiene coherencia con la base legal en la materia, esto es el artículo 63.1 de la CADH (Convención Americana Sobre Derechos Humanos), el cual establece lo siguiente:

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las

consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (CADH, 1969, P.12)

Una teoría importante para la presente investigación es, “EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA”, establece la Caracterización de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición que tienen las víctimas del conflicto armado. Recapitulando, la reparación integral es reconocida en los principios y tratados internacionales como un derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de derechos humanos y del DIH; dentro de estas violaciones se encuentra el desplazamiento forzado.

Los estándares internacionales en materia del derecho a la reparación integral constituyen el marco para el reconocimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y, a la vez, para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados. El análisis de estos estándares destaca la necesidad de su incorporación en la legislación colombiana precisando que este ejercicio debe ir más allá del reconocimiento formal de esos derechos en el ámbito nacional, y que se orienta a la adopción de medidas para su efectiva realización.

La importancia de los estándares internacionales frente a derechos como la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado, que no se encuentran recopilados en un solo instrumento y que asumen especificidades propias del momento histórico, de los contextos y de las características de las víctimas individual y colectivamente consideradas, puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

i) En términos generales, precisan que el alcance de la obligación de los Estados de investigar, juzgar y sancionar a los responsables, y de reparar integralmente a las víctimas se concreta en la adopción de medidas que le permitan a estos garantizar que su derecho interno proporcione como mínimo el mismo grado de protección a las víctimas que el que imponen sus obligaciones internacionales; ii) la observancia del derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado se impone a los Estados incluso en el marco de las negociaciones o los procesos de paz, y iii) para el Estado colombiano, y para otros que incorporaron en su carta de derechos la figura del bloque de constitucionalidad,

las obligaciones correlativas al derecho a la reparación integral de las víctimas forma parte de la legislación nacional.

Estas obligaciones en materia de investigación, juzgamiento y sanción a los responsables, y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado y del despojo de tierras tienen como fundamento: i) el cumplimiento de los deberes del Estado de garantizar estos derechos, y ii) la responsabilidad del Estado como causante del desplazamiento, ya sea por acción o por omisión. Los principios internacionales sobre los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del DIH han contribuido al reconocimiento de estos derechos. Teniendo en cuenta esas fuentes, a continuación vamos a identificar algunas características de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, considerando además las dimensiones individual y colectiva que subyacen a cada uno de ellos, los deberes correlativos en cabeza del Estado y los mecanismos que pueden ser implementados por este para la realización de tales derechos.

Becerra, C. (2012). El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Colección: experiencias de las comunidades en defensa del territorio y contra el despojo, pp.52-54.

### ***2.2.2 Daño al proyecto de vida y daño psicológico:***

No debe confundirse el daño al proyecto de vida, que lesiona la libertad fenoménica, del daño psíquico que incide en uno de los aspectos de la unidad psicosomática de la persona. Existen autores que no llegan a distinguir, sin embargo, entre la lesión psicosomática, en sí misma, y aquella que, por su magnitud, puede originar en última instancia, un daño al proyecto de vida.

Es el caso de Milmaiene quien, a pesar de la exactitud de su descripción de las consecuencias que acarrea el daño al proyecto de vida no logra identificarlo como tal y más bien lo confunde con el “daño psíquico”. En efecto, el autor considera que en el daño psíquico existe una lesión que, en sus propias palabras, afecta "el núcleo existencial" mismo del sujeto. Es decir, se trataría de un daño de tal magnitud que compromete no sólo

la estructura psicosomática de la persona sino, como lo indica el propio autor, incide sobre el núcleo existencial. Pero, es del caso señalar, que el “daño al proyecto de vida” no acarrea una simple alteración o modificación patológica cualquiera del aparato psíquico. El “daño al proyecto de vida” es aquella lesión que trastoca el sentido existencial de la persona, que compromete su propio ser.

En otros términos, lo que nosotros denominamos como "daño al proyecto de vida", resulta ser para Milmaiene tan sólo un daño psíquico de "la mayor importancia" o "un serio daño psíquico". El autor no parece haber percibido la diferencia de grado que existe entre el "daño psíquico", cualquiera sea su magnitud y que es siempre el antecedente del "daño al proyecto de vida", de este último. Las consecuencias que cada uno de tales daños generan en la vida del sujeto, tal como se advierte, son distintas.

En un caso, como se ha subrayado, se produce tan sólo una alteración o modificación patológica del aparato psíquico, mientras que en el “daño al proyecto de vida” se puede llegar a truncar, de raíz, el sentido valioso de la vida. En síntesis, no podemos confundir un daño a la estructura psicosomática del sujeto, que origina consecuencias biológicas lesiones de todo tipo y efectos en su bienestar integral, con el daño a la libertad fenoménica misma del sujeto, el que se traduce en la frustración de su "proyecto de vida".

Fernández, C. (2003) Deslinde Conceptual Entre “Daño A La Persona”, “Daño Al Proyecto De Vida” Y “Daño Moral. El artículo ha sido publicado en la revista "Foro Jurídico", Año 1, N° 2, editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp.42.

Otras de las teorías para esta investigación es el artículo indexado, “POSTURAS EN LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA”, enuncian las recomendaciones para las instituciones y profesionales que adelantan procesos de atención y reparación integral a víctimas. Teniendo en cuenta la reflexión que hacen los investigadores sociales y los profesionales que se ocupan de las intervenciones psicosociales con víctimas de la violencia, en este apartado se presentan algunas de las recomendaciones más persistentes para el buen desarrollo de las acciones enmarcadas en procesos de acompañamiento psicosocial.

Se coincide con los autores en la necesidad de diseñar procesos de atención que estén orientados a las diferentes dimensiones de la problemática en lugar de dirigir sus esfuerzos a una sola, ya que el resto de las bases del problema seguirían intactas y no se lograría un efecto positivo a mediano plazo.

La intervención psicosocial incluya elementos que contribuyan a la reconstrucción de la identidad, propiciar la autonomía que permita potencializar sus capacidades de agencia tanto individual como colectiva; favorecer la satisfacción de las necesidades básicas que garanticen su subsistencia, es decir, acciones de protección del Estado; y el despliegue de recursos propios, la activación de redes sociales e institucionales, nuevos lazos y vínculos (Bello 2006). En cuanto a la activación de las redes sociales es necesario primero identificar en las que se desenvuelve la vida de los individuos, es decir, su familia, las instituciones educativas, grupos de pares, asociaciones comunitarias, y luego actuar sobre ellas con el objetivo de promover la participación de sus integrantes en la organización de estos grupos, hacer uso de los recursos con los que cuentan para gestionar transformaciones y hacer frente a las problemáticas sociales que enfrentan (Guillén, 1996; Bello, 2006; Tovar, 2013).

A su vez este trabajo colectivo permite identificar las fortalezas personales que tienen los participantes, gracias a la riqueza cultural de sus lugares de origen, permitiéndoles compartir las prácticas que utilizan para hacer frente al dolor, la incertidumbre y las dificultades en las relaciones familiares y comunitarias. Se recomienda entonces una intervención que identifique los valores, normas, actitudes y expectativas de la población a la que está dirigida, de tal forma que su cosmovisión se vea reflejada en el diseño del proceso de acompañamiento. Así, las estrategias implementadas reflejarán sus actitudes, normas, esperanzas; así como una consideración por aquellas formas de actuar que son de su preferencia y que por tanto facilitan su participación e implicación en los procesos de cambio (Marín, 1996).

Se resalta la importancia de acercarse a la realidad de ese otro al que se intenta beneficiar para comprender sus formas de relacionarse con los otros, de resolver los problemas, con el fin de producir alternativas que efectivamente se ajusten a lo que cada comunidad específica requiere (Díaz & Lasso, 2010). Así mismo, enfatizan en la necesidad

de propiciar espacios de participación de la población beneficiaria junto a los equipos psicosociales, de tal forma que se reconozcan las diferentes lecturas de la realidad, se permita ampliar la comprensión y establecer acuerdos para mejorar el proceso de atención. Estrada, Ripoll & Rodríguez (2010).

Lo anterior implica asumir un cambio en las relaciones, ya que tradicionalmente las familias son percibidas como usuarias que reciben lo que otro ha diseñado para ellas, en lugar de participar como interlocutoras válidas en el proceso de construcción y afinamiento de la intervención. Tal postura crítica también es compartida por: Bello (2006) quien reconoce el valor del conocimiento compartido en lugar de las soluciones construidas sin el reconocimiento del saber de la comunidad y del investigador. Así mismo: Beristain (2004) resalta la importancia de permitir la participación de los afectados con sus propuestas, cuestionamientos y trabajo conjunto a la hora de diseñar planes de acción.

Un énfasis que encontramos en esta vía de intervención se dirige a promover acciones que ubiquen a la población beneficiaria en una postura de agencia, en oposición a una postura pasiva. En este sentido se sugiere equilibrar la intervención trabajando tanto en la satisfacción de necesidades y el restablecimiento de derechos, así como también en el fortalecimiento del desarrollo político y comunitario.

Si las acciones se centran exclusivamente en los primeros se corre el riesgo de poner a la población en una situación de pasividad a la espera de que sea el Estado quien le resuelva su futuro, excluyéndola de toda responsabilidad, poniéndola en una condición de invalidez e inutilidad, por lo tanto, es importante reconocer la responsabilidad que el Estado tiene en su actual situación, pero también es fundamental identificar cómo se encuentra la comunidad en el momento actual y fomentar la intervención sobre su contexto, con el objetivo de desarrollar en los sujetos un sentido de control y eficacia frente a sus condiciones, que les permita empoderarse y ganar confianza a la hora de enfrentar nuevas situaciones (Guillén, 1996).

Moreno, M. Díaz, M (2015). Recomendaciones para las instituciones y profesionales que adelantan procesos de atención y reparación integral a víctimas. Posturas en la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia, pp.201-202.



Igualmente el teórico llamado “REPARAR EN COLOMBIA: LOS DILEMAS EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, POBREZA Y EXCLUSIÓN”, señala las Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática. La inadecuación de la perspectiva de restitución integral para enfrentar violaciones masivas en estos casos surge por dos razones, en cierta medida opuestas, pero paradójicamente complementarias.

De un lado, dicha perspectiva resulta para ciertos autores demasiado robusta, pues las condiciones que enfrentan las sociedades pobres que han sufrido formas de victimización masiva y que intentan salir de dichas situaciones hace que sea muy difícil satisfacer al mismo tiempo las demandas de reparación integral de todas las víctimas y las necesidades de otros sectores sociales, que sin haber sido víctimas de crímenes atroces requieren también atención del Estado debido a su situación de pobreza y precariedad material. La perspectiva de restitución integral sería entonces poco realista por ser demasiado exigente.

Pero, de otro lado, y en sentido contrario, la perspectiva de restitución integral puede parecer demasiado pobre y minimalista en esos casos. La razón es que la idea de devolver a las víctimas a la situación anterior a la ocurrencia de la violación de derechos humanos parece apropiada en sociedades que eran democráticas y relativamente igualitarias antes de la guerra o la dictadura, y cuyas víctimas no formaban parte de los sectores más excluidos de la sociedad antes de las atrocidades, tal y como pudo ocurrir en cierta medida en Chile y Uruguay. De hecho, en esos contextos, la devolución de las víctimas a la situación anterior a la violación implica el restablecimiento de sus derechos y de su condición de ciudadanas incluidas en la comunidad política.

Sin embargo, esta perspectiva sustitutiva de las reparaciones parece insuficiente en sociedades que antes de las atrocidades eran en sí mismas excluyentes y desiguales, y cuyas víctimas pertenecían en su mayoría a sectores marginados o discriminados, como es el caso de Guatemala, Perú o Colombia. En este tipo de contextos, las condiciones estructurales de exclusión y las relaciones desiguales de poder se encuentran generalmente a la base del conflicto y en buena medida explican que sean unos y no otros los sectores sociales victimizados. Como tal, el enfoque puramente restitutivo de las reparaciones

resulta limitado, porque pretende devolver a las víctimas a una situación de vulnerabilidad y carencias.

De esa manera, no atiende a los factores estructurales del conflicto, cuya transformación es esencial no sólo para garantizar la no repetición de las atrocidades, sino porque es necesaria la superación de una situación estructuralmente injusta en términos de justicia distributiva.

La anterior constatación conduce a una obvia perplejidad, pues es claro que, por consideraciones éticas y por obligaciones jurídicas, las víctimas tienen derecho a ser reparadas y el enfoque normativo dominante en este campo sigue siendo, y por sólidos sustentos axiológicos, la idea de restitución integral, a fin de lograr corregir el daño ocasionado. Pero, de otro lado, parece también claro que dicho enfoque tiene dificultades para regular los esfuerzos por salir de situaciones de violaciones masivas en sociedades desiguales y excluyentes.

Para superar ese dilema, en especial el de las limitaciones de la visión restitutiva de las reparaciones en sociedades desiguales, proponemos la idea de lo que hemos llamado “reparaciones transformadoras” o “reparaciones con vocación transformadora”: se trata en esencia de mirar a las reparaciones no sólo como una forma de justicia correctiva, que busca enfrentar el sufrimiento ocasionado a las víctimas y a sus familiares por los hechos atroces, sino también como una oportunidad de impulsar una transformación democrática de las sociedades, a fin de superar situaciones de exclusión y desigualdad que, como en el caso colombiano, pudieron alimentar la crisis humanitaria y la victimización desproporcionada de los sectores más vulnerables y que en todo caso resultan contrarias a principios básicos de justicia.

Díaz, C. Sánchez, N. Uprimny, R. (2009). Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática. Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión, pp. 32-34.

### 2.3 Marco Contextual

Para esta investigación se tomó como escenario para su desarrollo práctico el municipio de Los Patios en el Departamento Norte de Santander -Colombia. Se llevó a cabo por Estudiantes de décimo semestre del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. Se identificó este municipio del área metropolitana de la ciudad de Cúcuta, ubicada en la región oriental del departamento de Norte de Santander, toda vez que es un destino atractivo receptor por su ubicación geográfica para cientos de víctimas del conflicto armado de todo el país, en especial de la mujer víctima de violencia sexual.

De la mano con el desarrollo práctico se estableció un análisis legal y jurisprudencial a nivel nacional e internacional (Bloque de Constitucionalidad) con el fin de establecer los derechos y beneficios consagrados para las mujeres víctimas de la violencia sexual en marco del conflicto armado colombiano y así tener un conocimiento claro del conjunto de Derechos que tienen esta población víctima.

Segundo los instrumentos debidamente validados se aplicaron a las mujeres víctimas de violencias sexual en el marco del conflicto armado colombiano que se encuentran asentadas en este municipios receptor, para determinar el conocimiento y percepción de la ley 1448 de 2011 y las Medidas de atención asistencia y reparación integral; la información fue recolectada a través de una entrevista semiestructurada y para esto se tuvo en cuenta la categorización establecida en el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, donde se especifica que víctimas es aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 con ocasión del conflicto armado interno.

En tercera medida se realizó una entrevista semiestructurada a funcionarios disciplinarios en la materia y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV), con el fin de investigar el impacto en la aplicación de la ley 1448 de 2011 y las Medidas de atención, asistencia y reparación integral especialmente en las medidas psicosocial y socioeconómicas en mujeres víctimas de violencia sexual desde la experiencia de sus cargos.

## 2.4 Marco Legal

El marco Legal de esta investigación parte desde los instrumentos internacionales o Bloque constitucional, estableciendo en primer lugar: La CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (1969) la cual constituye una premisa fundamental de un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre. En su ARTICULO 5 establece que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Convirtiéndose en una garantía legal para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano”.

ARTICULO 11 “Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. ARTICULO 24 “Consagra la igualdad de las personas ante la ley sin ninguna clase de discriminación demostrando una evolución importante para la mujer que a lo largo de la historia venía siendo discriminada en relación a su género”. Este instrumento internacional conocido como "PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA". Es considerado como un avance positivo para todos los seres humanos.

Igualmente la CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, “CEDAW” (1979). Este instrumento se crea para afrontar la problemática que enfrenta la mujer sobre la discriminación en todas las esferas, por lo tanto se hace necesario modificar los papeles que juegan el hombre y la mujer en la sociedad y la familia. En el ARTÍCULO 5 establece “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres y así acabar con las practicas basadas en ideales de inferioridad o superioridad entre el hombre y la mujer” unos de los problemas que vivieron las mujeres víctimas de conflicto armado es la desigualdad de género o la inferioridad con lo que estos grupos al margen de lay las trataban para imponer el poder.

ARTICULO 6 “Indica que los Estados deben de tomar todas las medidas con el fin de garantizar que no sean víctima de trata y explotación sexual”. Esta convención marco para las mujeres un precedente al adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones. Las protege legalmente sobre su libertad e integridad sexual.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, “CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ” (1994). Este tercer instrumento que hace parte del bloque de constitucionalidad se crea como mecanismo de eliminación de toda forma de violencia contra la mujer. En el ARTÍCULO 3 se consagra “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, en todos los ámbitos público y privado. Lo que conlleva a que el Estado y la sociedad sea responsable de las garantías que tiene la mujer al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos”.

ARTÍCULO 4 “la mujer tiene derecho: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”. Esta normatividad internacional constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

A nivel nacional la presente investigación parte de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA de 1991 que desde su Preámbulo constituye una garantía para todos los seres humanos dentro del territorio nacional, en especial para las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado. “asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo”. Por tal razón se deja claro que el Estado Colombiano es responsable de los hechos victimizantes ocurrido dentro del contexto del conflicto armado y como tal debe de emprender acciones para reparar a las víctimas. El en ARTICULO 2 “El Estado tiene como fin de garantizar la seguridad nacional y asegurar la convivencia pacífica”. ARTICULO 12 “El cual contempla que nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Igualmente el ARTÍCULO 13 indica que todas las personas son iguales ante la Ley y recibirán la misma protección y gozaran de los mismos derechos sin ninguna clase de discriminación. De igual forma la Constitución Nacional consagra el derechos a La Paz en su ARTICULO 22 “El Estado debe garantizar y generar la Paz en todo su territorio nacional. ARTICULO 93 “obliga al Estado a cumplir en todo momento Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, por anteriormente expuesto se hace necesario que esta investigación para que el Gobierno Nacional en representación del Estado Colombiano realice y cumpla todo lo referente a la Reparación Integral para las víctimas en Colombia, en especial para las mujeres que sufrieron violaciones a su integridad y libertad sexual.

En tercer lugar la presente investigación toma como base jurídica LA LEY NACIONAL en torno a la Reparación Integral y demás derechos establecidos en las normatividades para el restablecimiento de los derechos de la mujer víctima de la violencia sexual en marco del conflicto armado colombiano. La Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Dentro de esta Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se contempla las medidas para reparar el daño a todas las víctimas en el país, se estructura con 208 artículos, distribuidos en 9 Títulos que comprenden disposiciones generales sobre el marco y principios en los que se debe entender la ley.

ARTÍCULO 3 De esta ley establece una categorización para indicar quien es víctima y llama la atención que a pesar que el conflicto lleva más de medio siglo, la norma indica que solo se reconoce como tal aquellas hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985. ARTÍCULO 25 que establece la reparación integral de una forma adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido.

De otro lado se encuentran los siguientes documentos del organismo asesor especial del gobierno en todos aquellos aspectos que se relacionan con el desarrollo económico y social del país CONPES: 3726 de 2012 “en donde se define “los lineamientos y plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a víctimas y en respuesta complementaria a la atención a los derechos de las mujeres”. Un año después crean el documento 161 de 2013, “el cual define “la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres”.3784 de

2013, en donde se establecen “los lineamientos de la Política Pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los Derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado”.

La siguiente Ley se crea para hacer frente a la naturalización de la violencia sexual y garantizar los derechos Humanos en Colombia: Ley 1719 de 2014, “por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado”. Esta ley es clave para la presente investigación porque en su Capítulo V consagra la ATENCION EN SALUD. ARTÍCULO 23 Las víctimas de violencia sexual tienen como derecho a una atención en salud de forma prioritaria gratuita. Pero respetando el derecho a la intimidad y de reserva.

El ARTÍCULO 24. ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. Estas víctimas de violencia sexual serán atendidas por profesionales idóneos dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud, pero el gran problema es que la ley estipula La atención psicosocial debe brindarse a la víctima que así lo solicite, muchas víctimas no conocen este derecho y por tal razón no la activan otras por ser el delito de la vergüenza no quiere volver hablar sobre el tema, este punto es clave para poder realizar la reparación de una forma integral.

Como cuarto lugar se establecen la Jurisprudencia como una herramienta importantes para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, dándole relevancia a la sentencia Hito T-025 de 2004 emitida por la Corte Constitucional de Colombia. Antes de la creación de la Ley 1448 de 2011, era a través de esta sentencia que las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en el país solicitaban a las diferentes entidades estatales sus derechos, en un sistema de amparo a sus derechos fundamentales inherentes.

Es decir que antes del año 2004 el Estado no contaba con un sistema para atender las necesidades de esta población afectada por el conflicto armado, las víctimas se encontraban en el olvido estatal sin apoyos básicos tales como la salud, una vida digna, ayudas económicas, vivían en un estado precario, por tal razón se pronunció la Corte Constitucional a declarar un estado de cosas inconstitucional en lo relativo a los desplazados. Es de resaltar que es gracias a esta sentencia que nace la Ley de víctimas y de

restitución de tierras introduciendo un sistema más igualitario y de una u otra manera restituyendo a las víctimas el daño causado.

Posteriormente a esta sentencia hito se crearon unos Autos de seguimientos importantes para las víctimas entre los cuales vamos a destacar los siguientes que se basan en la protección a la mujer: Auto 092 de 2008 “adopta medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado” de igual forma el Auto 237 de 2008 “valoración del cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 de 2008 a Acción Social, dentro de las medidas adoptadas por el sector salud se encuentran tres programas: a. promoción de la afiliación al SGSSS y atención integral en salud; b. Abordaje psicosocial y salud mental; c. Prevención de la violencia sexual, intrafamiliar y comunitaria”. Y por último el Auto 098 de 2013 “hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado”.

Dentro del marco legal estipulado para esta investigación, se reflejó los derechos y garantías que tienen las mujeres víctimas de violencia sexual de este país, tanto en la normativa jurídica nacional e internacional (bloque de constitucionalidad), que justifica la necesidad de una reparación integral eficaz, que trate de dignificar el daño y la afectación causada por esos hechos victimizantes.



### 3 METODOLOGÍA

#### 3.1 Paradigma de la Investigación

En esta investigación se implementara el PARADIGMA INTERPRETATIVO, porque permite comprender la realidad que viven las mujeres víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado colombiano frente a la reparación integral de acuerdo a los componentes psicosocial y socioeconómico consagrada en la Ley 1448 de 2011. Kuhn (1971) “El paradigma es una concepción científica universalmente reconocida que permite durante cierto tiempo, realizar estudios a través de un método de investigación, proporcionar modelos de problemas y soluciones y de igual forma explicar, interpretar o comprender los resultados obtenidos”.

Este paradigma se basa en analizar y comprender el conocimiento, la postura y la percepción por parte del objeto de estudio que en esta investigación es la mujer víctima de violencia sexual asentada en el municipio de los Patios, en marco del conflicto armado colombiano, sobre la ley de Víctimas y las medidas de atención, asistencia y reparación integral. Su finalidad es profundizar nuestro conocimiento y comprender si en realidad las víctimas del conflicto armado se sienten reparadas por el Estado o no, lo cual se logra cuando se interpreta los significados, actos y pensamientos a través de los resultados obtenidos en los instrumentos.

#### 3.2 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la Investigación Cualitativa permitirá a través de la información obtenida por medio de las entrevistas y el análisis documental descubrir las situaciones problemáticas en la aplicación de la Ley de Víctima y restitución de tierras como de la implementación de las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación a la mujer víctima de la violencia sexual en marco del conflicto armado colombiano especialmente en las medidas psicosocial y socioeconómico, se pretende descubrir tantas cualidades como sea posible o tantas anomalías que pasan por alto al materializar el derecho de las víctimas a la Reparación Integral que les brinda el Estado Colombiano.

Por otro lado y según Sampieri (2003) “el enfoque cualitativo es inductivo e implica, inmersión inicial en el campo, interpretación contextual, flexibilidad, usar preguntas para conocer de forma individual el fenómeno y recolección de datos”. Esta investigación Procura observar el tema de las medidas de reparación psicosocial y socioeconómico vs indemnización administrativa establecidas en la ley 1448 de 2011, y así comprender si cumple o satisface la necesidad de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, la reparación integral para las víctimas es un derecho innominado, lo anterior quiere decir, que es responsabilidad del Estado Colombiano cumplir con las víctimas en la dignificación de sus derechos afectados.

### **3.3 Diseño de la Investigación**

El presente trabajo de investigación, presenta un método hermenéutico general, según Baeza (2002) "La hermenéutica sugiere un posicionamiento distinto a la realidad, adoptar una actitud distinta de empatía profunda con el texto o lo expresado a través del lenguaje, por lo tanto no se trata de inhibir su propia subjetividad, sino de asumirla". Por lo anteriormente plateado, lo que se busca es reconocer los derechos que tiene la mujer en Colombia a través del análisis documental de las normas hitos nacionales e internacionales sobre el tema; y las entrevistas semiestructuradas aplicadas a las mujeres víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado y así comprender la problemática que presenta la materialización del derecho a la reparación integral en esta población víctima, e igualmente comprender desde la experiencia de los funcionarios disciplinarios del tema de victimas sobre el impacto generado desde la aplicación del derecho.

El análisis de los datos no numéricos y de la normatividad y los estudios cualitativos, llevara a comprender la realidad del problema sobre el tema de la Reparación Integral, especialmente en las medidas psicosocial y socioeconómico establecidos en el modelo de Atención, asistencia y reparación. A través de la hermenéutica se puede considerar y reconsiderar lo que piensa en interlocutor, lo que hace y así culminar con resultados favorables y así plantear soluciones certeras.

### **3.4 Informantes Clave**

La presente investigación será aplicada a la siguiente INFORMANTES CLAVE: Las mujeres víctimas de violencia sexual asentadas en el municipio de los Patios del departamento Norte de Santander en el marco del conflicto armado colombiano.

Y Funcionarios disciplinarios en la materia “Víctimas y Reparación Integral” y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas. (SNARIV).

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Teniendo en cuenta el enfoque cualitativo de tipo hermenéutico y evaluativo se realizará un análisis documental Vickery (1970) señaló que los métodos de recuperación, entre los que se cuenta el análisis documental, responden a tres necesidades informativas de los usuarios, en primer lugar, conocer lo que otros pares científicos han hecho o están realizando en un campo específico; en segundo lugar, conocer segmentos específicos de información de algún documento en particular; y por último, conocer la totalidad de información relevante que exista sobre un tema específico (p, 154).

Al analizar las normas hitos nacionales e internacionales, sobre los derechos que tiene las víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado en Colombia, se busca primeramente conocer el conjunto de derechos que esta población víctima posee, conocer el cumplimiento de estos derechos a las víctimas de violencia sexual y por último conocer información relevante que exista sobre los derechos de esta población estudio.

Igualmente se aplicara las entrevista semiestructurada: que nos permita obtener información precisa por parte de las mujeres víctimas del delito sexual en marco del conflicto armado en el municipio de Los Patios del Departamento Norte de Santander, la entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. (Diccionario de Ciencias de la Educación, Vol. 1. México: Santillana; 1983. p. 208). Con el fin de precisar el cumplimiento de la ley 1448 de 2011 y del Modelo, se una esta técnica de entrevista semiestructurada para recolectar la información necesaria

para analizar si el Estado Colombiano les cumple a las mujeres víctimas de violencia sexual.

### **3.6 Criterios para el análisis de la información**

La matriz de análisis de la normatividad nacional e internacional: permite ampliar el conocimiento de los derechos que tienen las mujeres víctimas del delito sexual en el marco del conflicto armado, con el fin de precisar si el Estado a través de sus instituciones cumple con todos los derechos allí planteados.

Entrevistas Estructuradas: permite obtener información precisa por parte de las mujeres víctimas del delito sexual en el marco del conflicto armado, con el fin de precisar si el Estado cumple con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y en el Modelos de Atención, asistencia y reparación de igual manera es importante analizar desde la experiencia de los funcionarios disciplinados sobre el impacto de la reparación integral a esta población víctima asentada en el municipio de Los Patios del departamento Norte de Santander.

### **3.7 Análisis y procesamiento de la información:**

*Matriz de análisis*

HITO EN EL MUNDO		
(BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD)	OBJETIVO	RESULTADO
<b>Convención interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer (1948).</b>	Establecer que la Mujer tenga derecho a igual tratamiento político que el hombre".	Estableció que el derecho al voto y a ser elegida para un cargo nacional, igualmente no deberá negarse o restringirse por razón de sexo.
<b>El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).</b>	Reconocer a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales.	Abstiene a los Estados de imponer prácticas discriminatorias como política de Estado.
<b>La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).</b>	Crear un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.	Avance positivo para todas las personas. La trata de mujeres está prohibidas en todas sus formas. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación.
<b>Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, "CEDAW" (1979).</b>	Eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo.	Definición de discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de cualquier derecho o libertad fundamental.
<b>Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).</b>	Establece fundamentalmente que "todos los derechos humanos sean universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.	Los derechos de la mujer fueron finalmente reconocidos de manera indiscutible como derechos humanos.
<b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem do Pará" (1994).</b>	Proponer por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

<b>Declaración de Beijing (1995).</b>	Promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad.	La igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, en todas partes.
<b>HITO EN COLOMBIA</b>		
<b>LEYES</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESULTADOS</b>
Ley 1257 de 2008.	Garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.	Brindar información en relación con los sectores que aborda, especialmente salud, educación, trabajo, comunicaciones y justicia, buscando aportar elementos de política pública, legislación y jurisprudencia complementaria para el abordaje integral y coordinado de la problemática de las violencias contra las mujeres.
Ley 1413 de 2010.	Regular la inclusión de la economía del cuidado con el objeto de “medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país, como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”.	El reconocimiento de la economía del cuidado como elemento fundamental del desarrollo, permite esclarecer el trabajo doméstico (casi siempre femenino) como aporte económico y social y como aporte a la equidad de género.
Ley 1450 de 2011.	Expedir el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto de progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, más empleo formal y menor pobreza y, en definitiva, mayor prosperidad para toda la población.	Adoptaron política pública asegurando el cumplimiento del Estado colombiano de los estándares internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres con un enfoque multisectorial y transversal.
Ley 1448 de 2011,	Avanzar en la integración del principio de enfoquediferencial, a través del reconocimiento de la existencia de “poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de incapacidad” (art. 13) y los contenidos fundamentales para el tema de víctimas de violencias de género en el conflicto.	Construir políticas públicas con enfoque diferencial, y particularmente avanzar en el reconocimiento y goce efectivo del derecho de las mujeres a la propiedad de la tierra, y garantizar su acceso a la reparación integral y la restitución de sus bienes.

	<p>El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social actualmente Ministerio de Salud y Protección Social, diseñara el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas. De igual forma garantizar la reconstrucción del tejido social y estabilidad económica posterior al hecho victimizante.</p>	
--	--	--

<b>HITO EN JURISPRUDENCIAL</b>		
<b>CORTE CONSTITUCIONAL:</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESULTADOS</b>
Sentencia T – 025.	<p><b>ESTADO DE COSAS INCOSTITUCIONAL.</b> Destacar dentro de los 42 autos que tiene esta sentencia, los principales que estén relacionados de forma directa con las violencias de género y el delito violencia sexual:</p>	<p>A través de esta sentencia los accionantes (las víctimas del desplazamiento forzoso y del conflicto armado) solicitan ayuda de entidades que les puedan proporcionar apoyo y seguridad con base en un sistema de amparo a sus derechos fundamentales inherentes.</p>
237 de 2008.	<p>Proteger los derechos fundamentales de las mujeres de las medidas adoptadas por el sector salud se encuentran tres programas: a. promoción de la afiliación al SGSSS y atención integral en salud; b. Abordaje psicosocial y salud mental; c. Prevención de la violencia sexual, intrafamiliar y comunitaria”.</p>	<p>La Corte Constitucional impartió órdenes específicamente dirigidas al Director de Acción Social, en tanto coordinador del SNAIPD, encaminadas a proteger los derechos fundamentales de las mujeres colombianas en situación de desplazamiento forzado.</p>
Auto 028 de 18 de febrero de 2013.	<p>Solicitar información al Gobierno Nacional sobre la implementación del Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus víctimas, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación sobre los avances en los procesos penales relativos a actos de violencia sexual contra mujeres desplazadas y la protección de sus derechos fundamentales.</p>	<p>Para efectos de valorar las acciones recientes emprendidas por el Gobierno Nacional en virtud del cumplimiento de la orden tercera del auto 092 de 2008, en lo que respecta al diseño e implementación del Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer desplazada y atención integral a sus víctimas y las gestiones que viene adelantando a través de sus entidades estatales.</p>

098 de 2013.

Hacer seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado.

ORDENAR a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Ministro del Interior que diseñen e implementen una estrategia para la atención inmediata, integral, idónea y con enfoque diferencial de género para las líderes desplazadas y miembros de organizaciones de mujeres.



**RESPUESTA E INTERPRETACION A MUJER VICTIMA VIOLENCIA SEXUAL**

1¿Cuál es el aporte que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos como víctima del violencia sexual en marco del conflicto armado?	
<b>CATEGORIA:</b> Conocimiento sobre la Ley de Víctimas y las Medidas Atención, Asistencia y Reparación.	<b>DIMENSION:</b> Percepción de la Ley de Víctimas y las Medidas.
RESPUESTA	INTERPRETACION
<b>CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO Y DE LAS MEDIDAS</b>	
<b>INFORMANTE 1:</b> No, pues yo no conozco, no conozco esa ley, hasta ahora me entero, la verdad no conozco esa ley que dice cuál es el aporte. No, no sé, ninguno, no me han hablado de esa ley.	<p>1. Se puede comprender con la respuesta de la primera pregunta que existe un desconocimiento total por parte de mujer víctima de violencia sexual sobre la ley 1448 de 2011 y por tanto no están empoderadas en sus derechos como víctimas del conflicto armado colombiano.</p> <p>2. Se puede observar la falta de políticas públicas serias por parte del Estado para satisfacer las necesidades de las víctimas y dignificar los derechos vulnerados de la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado.</p>
<b>INFORMANTE 2:</b> Pues nosotras las mujeres que somos víctimas del delito sexual, creo pero como que no estoy así segura que tenemos algunos derechos, y esos derechos son que nos den ayuda humanitaria, como que cada vez que se nos acabe el mercado nos den mercado, también la libreta militar de los hijos, como que a veces también nos den un subsidio para vivienda y ya cuando pase todo eso creo, creo que nos van a dar una plática, vamos a ver esperamos a ver.	

<b>2¿ Conoce usted el derecho que tiene como mujer víctima dentro del enfoque diferencial que consagra la ley 1448 de 2011?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Conocimiento sobre la Ley de víctimas y las Medidas Atención, Asistencia y Reparación.	<b>DIMENSION:</b> Percepción de la Ley de víctimas y las Medidas.
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<b>CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO Y DELAS MEDIDAS</b>	
<b>INFORMANTE 1:</b> No la verdad hasta ahora no sé qué derecho tenga, no sé por qué no me han hablado de ningún derecho que yo sepa algún derecho que tenga, no, no me han hablado de eso.	<p>1. El desconocimiento de las mujer víctimas del conflicto armado sobre la ley y el modelo conlleva a un sentimiento de desilusión que afecta aún más su estado psicosocial y socioeconómico.</p> <p style="text-align: right;">2. Se evidencia un error de aplicación de las políticas públicas y un mal funcionamiento de parte de las instituciones estatales frente a la mujer víctima de violencia sexual que merece de un trato especial.</p>
<b>INFORMANTE 2:</b> Pues yo sé que yo tengo como algunas algunos derechos como víctima pero lo que pasa es que uno va haya a la unidad y como que a veces si lo atienden bien y a veces no y como que a uno a ratos tiene los derechos y al rato no y esto en la EPS uno por ser víctima del delito sexual como que, como que también no le ponen a pagar copago ni nada pero uno va a la EPS y como que no le explican nada entonces uno que puede hacer.	

<b>3¿ Conoce usted las Medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas que brinda la ley 1448 de 2011. Como víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Conocimiento sobre la Ley de víctimas y las Medidas Atención, Asistencia y Reparación.	<b>DIMENSION:</b> Percepción de la Ley de víctimas y las Medidas.
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<b>CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO Y DE LAS MEDIDAS</b>	
<p><b>INFORMANTE 1:</b> Si yo nada más conozco la indemnización y ya no se dé más, ósea la indemnización a la víctima y ya, no, no se más.</p> <p><b>INFORMANTE 2:</b> Pues esto, esto las medidas que yo conozco creo que uno debe de ir haya a la unidad de víctima y declarar que es víctimas, llevar todas las constancias que uno tiene, entonces uno declara rápido, uno tan pronto tan pronto uno declara esto le dan una hojita donde dice que por 90 días uno está a la espera que le diga si es aceptado como víctima y entonces hay a uno le dan los mercados y le dan los elementos de aseo y le dan una plática para arriendo y esto uno con esa hoja por hay uno va al Erasmo Meoz o va al puesto de salud donde uno vive para que lo atiendan y no le cobran por ser víctima pero le dicen que esa hojita nada más vale por esos tres meses y después cuando ya le dicen que si es víctima entonces le toca a uno que ir a inscribirse de nuevo para una ayuda humanitaria pero eso primero le dan bastante y luego le van dando a uno muy poquito que a veces hasta se la quitan y uno no sabe ni siquiera por qué y ahí se la van quitando hasta el día que ya lo llaman como para indemnizar que muchos pero muchos años después que de que ya uno ha salido como víctima, a veces, a veces el SENA lo llama a uno pa proyecto productivo pero eso es uno en mil que llaman.</p>	<p>1. No es justo con las mujeres víctima deviolencia sexual las cuales merecen un trato especial, por parte de las instituciones del Estado, que a estas alturas, luego de 7 años de vigencia de la ley de víctimas, se evidencie un desconocimiento del modelo de atención, asistencia y reparación que deriva de la ley en mención. Al analizarla las respuestas deja un sin sabor sobre el objetivo de alcanzar la Paz estable y duradera.</p> <p>2. La falta de una publicidad efectiva por parte del Estado, donde dé a conocer la ley, los derechos y el modelo, conlleva a que muchas ignoren la realidad frente a la reparación integral.</p>

4¿Dentro de las Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas; cual es el programa que usted más conoce como víctima de violencia sexual en marco del conflicto armado?	
<b>CATEGORIA:</b> Conocimiento sobre la Ley de víctimas y las Medidas Atención, Asistencia y Reparación.	<b>DIMENSION:</b> Percepción de la Ley de víctimas y las Medidas.
RESPUESTA	INTERPRETACION
<b>CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO Y DE LAS MEDIDAS</b>	
<p><b>INFORMANTE 1:</b> He si el de psicológico, si lo conocía, si me dijeron que si necesitaba psicólogo, pero igual yo les dije que no, si ya eso tanto tiempo ya uno, ya uno eso lo va como olvidando, pues no olvidando como asimilando y ya no va uno pensando en eso pero si, lo que necesita uno es un acompañamiento, una ayuda.</p>	<p>1. Las víctimas del conflicto armado colombiano especialmente las víctimas de violencia sexual requiere un acompañamiento por parte del Estado para empoderarlas en sus derechos.</p> <p>2. Solo se les ofrece el componente psicosocial pero las victimas por el hecho tan aberrante no quiere volver a contar su historia y adoptan por olvidar a su manera. Es un tema complejo no deja llegar a la reparación integral real.</p>
<p><b>INFORMANTE 2:</b> En el modelo de atención, asistencia y reparación el programa que yo más conozco como víctima del delito sexual, es cuando uno se postula para las ayudas humanitarias, ese es el que más conozco porque uno tiene que ir muchas veces y pasar muchos derechos de petición y solicitar y solicitar hasta que por ahí alguno de esos abogados de los que se hacen por fuera de la guao por ahí por atalaya le hace a uno el derecho de petición y uno pues uno con ese derecho de petición es que le contestan de Bogotá y le pueden a uno dar la ayuda humanitaria y entonces ese es el que más conozco porque es el que nos da más beneficios, porque es la plática para la comía de la casa.</p>	

<b>5¿Conoce usted los componentes de acompañamiento psicosocial y socioeconómicos que establece las medias de atención, asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Conocimiento sobre la Ley de víctimas y las Medidas Atención, Asistencia y Reparación.	<b>DIMENSION:</b> Percepción de la Ley de víctimas y las Medidas.
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<b>CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO Y DE LAS MEDIDAS</b>	
<b>INFORMANTE 1:</b> Claro si solo conozco la indemnización y el psicológico si me lo ofrecieron pero les dije que no.	<p>1. Esta respuesta evidencia que las mujeres víctimas de violencia sexual, no les interesa las medidas psicosociales y socioeconómico y que por regla general todas buscan la indemnización económica.</p> <p>2. Llama la atención que el programa que más conocen es la indemnización, la falta de publicidad por parte del gobierno hace que el desconocimiento de todos los componente que conllevan a una reparación integra y efectiva por parte de las víctimas.</p>
<b>INFORMANTE 2:</b> Programas de generación de ingresos y ese acompañamiento de un psicólogo pues para la generación de ingreso lo envía por haya para el Sena en Sevilla y nos dictan unos cursos y nos dicen que nos van a dar un capital semilla pero "haaa" quien sabe cuáles semillas serán porque nunca nos han dado nada y el psicólogo nos llamó una vez la psicóloga de haya de víctimas y nos dijo q habían 7 encuentros para por que víctima del delito sexual y acá estoy esperando que me llamen, yo la verdad no sé si eso exista.	

<b>6¿Cuál es su postura como mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado frente a la reparación integral?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Conocimiento sobre la Ley de víctimas y las Medidas Atención, Asistencia y Reparación.	<b>DIMENSION:</b> Percepción de la Ley de víctimas y las Medidas.
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<b>PERCEPCIÓN FRENTE AL SISTEMA DE APLICACIÓN</b>	
<p><b>INFORMANTE 1:</b> Claro si, claro ellos se aprovechaban porque uno andaba pues si por ser mujer, por ser el sexo más débil, esto pues claro, pues obvio uno fue víctimas y ellos se aprovechaban de eso que uno le podían desplazar he pues ellos podían hacer lo que quiera por que, por que éramos indefensas antes ellos, entonces si yo creo que las más víctimas fuimos las mujeres.</p>	<p>1. Resignación es lo único que les queda, se ve un mal planteamiento de las políticas públicas por parte de las instituciones que deberían trabajar articuladamente en pro de la reparación de todas las víctimas, y es el único camino de conseguir la paz estable y duradera.</p> <p>2. Desilusión al no ver cumplida su reparación integral por parte del Estado, mentiras y malos tratos reciben a diario lo que conlleva al recicle de más violencia para la sociedad.</p>
<p><b>INFORMANTE 2:</b> Esto pues eso mi postura así como víctimas del delito sexual esto que le puedo decir pues que ya uno lo que uno perdió, perdió ya no se puede recuperar y si de pronto uno quedo embarazado después de eso pues dicen que el muchachito también es considerado víctima y la verdad yo estoy es esperando la plática que me den a ver si compro una finquita y me voy otra vez para la tierra donde por haya me hicieron todo esos daños que me hicieron.</p>	

<b>7¿Cuál es el aporte de las medidas de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado en especial en los componentes Psicosocial y Socioeconómicos?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Conocimiento sobre la Ley de víctimas y las Medidas Atención, Asistencia y Reparación.	<b>DIMENSION:</b> Percepción de la Ley de víctimas y las Medidas.
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<b>PERCEPCIÓN FRENTE AL SISTEMA DE APLICACIÓN</b>	
<p><b>INFORMANTE 1:</b> A pues sí, si sirvió la ayuda, pues si sirvió un poquito pero igual eso no reparaba nuestros daños, y ya nosotros habíamos salido adelante, ya porque imagínese no nos íbamos a sentar a esperar que nos llegara la ayuda teníamos que salir adelante como fuera, pero si eso ayudo un poquito, pues lástima que nos no de más, pues si pues muy poquito también lo que nos dieron, entonces pues no pero bueno gracias a eso fue una ayuda también, pero muy poquito pero bueno.</p> <p><b>INFORMANTE 2:</b> En cuanto al aporte del modelo de atención, asistencia y reparación, esto en el conflicto armado pues nos han dicho que tenemos muchos derechos y nos han dicho también que cuando uno va a la EPS y que tiene delito sexual que hay que decirle a la EPS que no le cobren a uno nada porque ese es un hecho muy grave que y que eso pues lo castiga el Estado porque ese es un hecho pues que paso y no tenía que pasar, y esto pues uno buscar todas las ayudas que se puedan por que el delito sexual es algo grave y esperar a ver el Estado con que nos responde y más ahora que estamos en proceso de paz y que vino el papa y que a las delito sexual nos van a indemnizar más rápido y bueno y todo eso ya yaya usted sabrá con que yo contesto todo eso.</p>	<p>1. La indemnización económica claro que es importante pero si no se sabe utilizar no lleva a una real reparación para las víctimas, se debe empezar accionar y aplicar la normas y las políticas públicas de una manera más efectiva, con las víctimas del conflicto armado y especialmente con las de violencia sexual no se juega, es un hecho victimizante que merece una total entrega por parte del Estado Colombiano.</p>

## RESPUESTAS E INTEPRETACION DE LOS FUNCIONARIOS

<b>1¿Desde la experiencia de su cargo, cuáles son los aportes que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos que tiene la mujer víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Impacto del fenómeno de la reparación integral	<b>DIMENSION:</b> Impacto del: factor psicosocial. Factor socioeconómico vs la indemnización.
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<p><b>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES:</b> Respecto a la primera pregunta cabe resaltar que la violencia sexual relacionada con el conflicto armado pues tiene que ser entendida desde contexto social y cultural y además de tener unos sistemas parciales si, en los cuales están basados en unas denominación y discriminación de género, también hay que entender que la violencia sexual tiene otros factores de riesgo como marginación social, económica política e y las mujeres colombianas pues han sido vulneradas flagrantemente en todos sus derechos atreves del conflicto armado y pues este se ha cometido de muchas formas si y pues también tiene muchas características en las cuales está también la tortura, la mutilación, asesinato de los niños no nacidos, violación en presencia de miembros de la familia, violaciones en grupo, pues todas estas vulneraciones han permitido que se vean este hecho victimizante de la violencia sexual y se haya como potencializado la mirada un poco más haya y dentro de esos derechos.</p>	<p>1. Las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano a parte del hecho victimizante tan atroz y desproporcionado que sufrieron, les toca enfrentar otros factores de riesgos sociales como: marginación, problemas económicos, emocionale y culturales entre otros; Empezar de cero dejándolas en una largo camino sin luz ni esperanza, algo que nunca debió de haber sucedido y menos en un Estado Social de Derecho como lo establece la Norma de nomas de 1991, debido a lo anteriormente planteado es que el Estado creo la ley 1448 de 2011 mejor conocía como Ley de víctimas y restitución de tierras con la cual se establecieron aportes interesante.</p> <p>2. La ley 1448 de 2011 se crea por una necesidad eminente ante las graves violaciones a derechos humanos y al derecho internacional humanitario durante el conflicto armado colombiano, teniendo su origen en la sentencia de la Corte Constitucional T-025 del año 2004 y sus autos de seguimientos con las cuales se venían cubriendo los derechos a las víctimas en especial las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado en el país.</p> <p>3. Dentro de ese catálogo de derechos amplios y universales que establece la ley para las víctimas en marco del conflicto armado en Colombia, lo interesante de esta ley es que amplio el marco de los hechos victimizantes a reconocer, hasta antes de esta ley de victimas pues casi que la única afectación era el desplazamiento forzado. Por eso desde la experiencia de los entrevistados en común denominador es que esta ley es muy completa.</p> <p>4. Los derecho y las medidas contempladas en esta ley lo que buscan es resarcir en algo el daño desproporcionado que esta víctima sufrió entre estas encontramos la medidas de rehabilitación, la medidas de satisfacción, las garantías de no repetición entre otras, la ley 1448 de 2011 trae estos aportes que son fundamentales siempre y cuando se activen de manera oportuna y correcta para que las mujeres víctimas de violencia sexual puedan acceder a ellas, ejemplo : una atención psicosocial efectiva donde ellos vuelvan nuevamente a establecer sus proyectos de vida y puedan en cierta medida poder superar ese hecho traumático que les paso.</p>
<p><b>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA:</b> Desde la experiencia en el cargo como profesional especializado para el área de atención, asistencia y reparación quiero manifestar muy voluntariamente que los aportes que nos da la ley 1448 de 2011 que es la que consagra todos los derechos a las víctimas tenemos que inicialmente ellas después de que ocurre el hecho victimizante el derecho es en declarar oportunamente en una entidad del Estado esta parte corresponde a la que llamamos atención que es donde reciben la atención inmediata que es la que llamada atención de emergencia posteriormente tienen derecho a las medidas de asistencia que son 9 medidas que le compete a la norma y una vez ya hayan superado estas 9 medidas de asistencia pasarían a la medida de reparación indemnización.</p>	
<p><b>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN:</b> Digamos que la ley compone un catálogo de derechos amplios universales para las víctimas lo interesante de la ley de víctimas y restitución de tierras es que amplía el marco de los hechos victimizante a reconocer en el marco del conflicto armado, hasta antes de la ley de victima pues casi que la única afectación era el desplazamiento forzado si y bueno los actos terroristas en lo que había en alguna forma estas agresiones contra la libertad sexual estaban contemplados en otros decretos o incluso iban por la vía ordinaria.</p>	
<p><b>ESTUDIANTE DE ALPOSD:</b> Desde la experiencia los aportes que consagra esta ley, esta ley es muy completa, prácticamente tipificada como esta literal en la ley nos habla de una gran cantidad de medidas asistenciales de reparación integrales donde contempla ayudas en todos los ámbitos para las personas víctimas, especialmente para las mujeres víctimas del delito sexual en el marco del conflicto armado, va desde la asistencia médica, atención psicológica, la reintegración con el tejido social, la indemnización, esta indemnización pues particularmente por este hecho en especial estaríamos hablando de 40 salarios mínimos, es una reparación integral las que nos contempla la ley.</p>	



2 Dentro de las medidas psicosocial, socioeconómico y de indemnización ¿Cuál es el más aplicado dentro de la reparación integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y por qué?	
CATEGORIA: Impacto del fenómeno de la reparación integral	DIMENSION: Impacto del: factor psicosocial. Factor socioeconómico
RESPUESTA	INTERPRETACION
<p><b>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES:</b> Bueno se tiene entendido que la medidas que se tienen para las víctimas específicamente he estamos hablando de mujeres víctimas de violencia sexual pues hablamos de la pregunta está enfocada digamos dentro de las medicas psicosocial, socioeconómica e indemnización cual es la más aplicado en la reparación integral a estas mujeres, pues yo diría que en esencia debería ser el tema de la reparación integral porque si bien es cierto hablamos que la reparación integral no solamente abarca la indemnización si no que abarca otras medidas las cuales pues he les permiten a ella garantizar ese goce efectivo de derechos, he podríamos decir que asociadas a ellas si, están por ejemplo otros hechos victimizantes los cuales dependen una asistencia he por parte del Estado esta asistencia pues es económica he la indemnización como tal he es la parte económica que subsana he esas necesidades que tienen esas víctimas pero si me preguntan a manera personal he cual es el más aplicado.</p>	<p>1. Dentro de las medidas psicosocial, socioeconómico y de indemnización que tienen las víctimas del conflicto armado colombiano según la ley 1448 de 2011 y las políticas públicas implementadas para ejecutar la ley, se puedo evidenciar que en las mujeres víctimas de violencia sexual, no se están aplicando en debida forma que si bien es cierto se están generando unas medidas complementarias como es el tema psicosocial pues hasta que la víctima no lo active o accione esta no se da realmente esa efectividad o esa optimización de esa medida por tanto si una mujer no solicita esta medida no va poder hacer uso de ella de poder aplicarla en debida forma para sanar.</p> <p>2.El tema de la reparación integral en especial la indemnización económica por vía administrativa es la mayor solicitud que hacen las mujeres víctimas de violencia sexual pero para ellos pues el Estado debe entrar a priorizar porque es un delito muy grave, es un delito que genera violación a los derechos humanos, derecho internacional humanitario porque se está dando dentro del conflicto armado entonces debería ser un tema prioritario y no puede generarse por parte del mismo Estado tanto traumatismo para la efectividad de este derecho.</p> <p>3. Es importante profundizar y empoderarlas a las mujeres víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado en sus derechos para que puedan seguir una vida y olvidar, es decir que lleguen al perdón si no hay perdón nunca podrá haber paz nunca podrá haber verdad y no se va lograr la justicia.</p>
<p><b>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA:</b> En las medidas psicosocial, socioeconómica y de indemnización por vía administrativa como lo contempla la ley quiero manifestar que no solo se aplica una a las víctimas específicamente a la víctima de delito sexual, lo que se quiere es ayudarla a rehabilitar emocionalmente de ese daño causado aunque esa reparación jamás va poder ser completa porque, porque una víctima cuando tiene un acceso carnal violento o es agredida sexualmente la reconstrucción del tejido social no se va a recomponer en un cien por ciento la unidad de víctimas o el Estado Colombiano a través de la ley 1448 quiere estabilizarla socio afectivamente no solo a la víctima si no a su grupo familiar una vez la mujer víctima se rehabilite se establezca emocionalmente se quiere es capacitar "para que" capacitarla en arte u oficios en carreras técnicas o tecnológicas para poderlas proyectar a una vida laboral, una vez proyectándola a una vida laboral sea de forma dependiente de una empresa o independiente para que creen su propio proyecto productivo.</p>	
<p><b>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN:</b> Bueno digamos que la unidad de victimas ustedes saben hizo como una priorización de los hechos victimizantes a reparar y unos de los hechos priorizados es la violencia sexual o los delitos contra la libertad sexual este entonces hizo que muchas mujeres en el país que había sufrido agresiones sexuales he recibieran la indemnización económica si antes o digamos no fue tan paralelamente la rehabilitación psicosocial si ese es un gran desafio, un gran desafio porque lo que está provocado está probado es que el mero hecho de recibir un dinero una indemnización económica he no implica la superación del hecho y del trauma.</p>	
<p><b>ESTUDIANTE DE ALPOSD:</b> Dentro de las medidas psicosocial, socioeconómica e indemnización cual es la que más se ha aplicado dentro dela reparación integral para las mujeres, prácticamente este delito es silencioso, es un delito vergonzoso, es un delito que una mujer por sí sola no se impulsa a ir a declararlo, entonces lo que pasa es que una mujer hace la declaración, luego de dos o tres meses que se la evalúan pues una asistencia médica inmediata no va hacer útil pero si se les informa que pueden obtener un psicólogo aunque muchas de ellas siempre cuando van y declaran lo que buscan es la indemnización y pues la entidad esto es un derecho prácticamente rogado en el cual lo que no pide es lo que nosotros promovemos y cuál es el que más se aplica es la indemnización lo que es lo psicosocial y lo socioeconómico está un poquito dejado atrás ya que ellas piden es la ayuda de indemnización.</p>	

<b>3 ¿Cuál es la Postura que se evidencia en las mujeres víctimas de violencia sexual frente a la reparación integral?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Impacto del fenómeno de la reparación integral	<b>DIMENSION:</b> Impacto del: factor psicosocial. Factor socioeconómico
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<p><b>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES:</b> Bueno las mujeres que postura he toman frente al tema de la reparación integral pues ellas consideran que esta compensación monetaria pues es un componente importante de la reparación, no es el único componente si las que tienen conocimiento de las demás medidas pues tienen como esa percepción que es un componente muy importante pero por sí solo no constituye una real política de reparación y por sí solo no tiene que ser complementaria con las demás medidas, he uno de los mayores defectos del programa de las indemnizaciones consideran las mujeres que hemos atendido o que hemos tenido la oportunidad de hablar con ellas es que el traumatismo que se genera a la hora de hacer efectivos los pagos de estas indemnizaciones si he entendiendo que existen muchos trámites administrativos que lo que hacen es dilatar esto procesos y pues no impiden que se haga una materialización de este si he además de ello he también he ellas consideran pues he que la reparación integral volvemos al tema de dignificar a las víctimas si y reintegrarlas a la comunidad en condiciones plenas de igualdad sin que se genere ningún tipo de discriminación.</p>	<p>1. Las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano presentan una postura de desilusión frente a la reparación integral, primero el traumatismo que se genera a la hora de hacer efectivo sus derechos en especial el de la indemnización económica por que frente a esta existe muchos tramites dilatorios que impiden la materialización efectiva que dignifiquen sus derechos.</p> <p>2. Se requiere de manera urgente más compromiso por parte del Estado Colombiano, con el fin de que se logre realmente las obligaciones o que se cumplan las obligaciones que tiene el Estado en cuanto al tema de la efectividad de la justicia transicional como un compromiso transformador, específicamente se genere ese resarcimiento en gran parte del daño o de la afectación de las víctimas de la violencia sexual.</p> <p>3. Lo que se logra evidenciar la mujer que es agredida sexualmente o es víctima de violencia sexual buscan es esa indemnización es decir llegar a lograr una reparación económica donde ellas mismas están dejando a un lado la parte integral, la reparación es integral la reparación no solo habla de una indemnización tasada en pesos si no una indemnización integral y que es lo que se logra percibir desde la unidad que es víctima de delito sexual se abandona o se sumerge en su mismo dolor se aísla mucho de la sociedad se aísla mucho de la realidad.</p>
<p><b>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA:</b> En cuanto a la postura que se evidencia en mujeres víctimas de delito sexual frente a la reparación integral más específicamente quiero hacer nuevamente énfasis en algunas medidas de las cuales habíamos nombrado en asistencia que pasan hacer parte de la reparación como lo que tiene que ver con salud con capacitación, en realidad lo que se logra evidenciar desde la unidad para las víctimas es que la mujer que es agredida sexualmente o es víctima de delito sexual en un futuro no lejano o es decir en un presente ellas o la gran mayoría de mujeres lo que de pronto buscan es esa indemnización es decir llegar a lograr una reparación económica donde ellas mismas están dejando a un lado la parte integral, la reparación es integral la reparación no solo habla de una indemnización tasada en pesos si no una indemnización integral y que es lo que se logra percibir desde la unidad que es víctima de delito sexual se abandona o se sumerge en su mismo dolor se aísla mucho de la sociedad se aísla mucho de la realidad.</p>	
<p><b>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN:</b> Yo pienso que, es que es una afectación tan grave he tan onda tan profunda porque, yo pienso que hay muchas expectativa y también sinceramente muchas desilusión si por que las personas no son pendejas no son ingenuas y entender que la reparación no les va alcanzar a todas o bueno que no va alcanzar hacer integral realmente reparadora sí que es lo que sucede que uno ve es que las mujeres de manera particular desarrollan unos mecanismos de resiliencia superación del daño que lo dejan a uno admirado no porque es como unas ganas de sacar adelante su vida a pesar del golpe que han recibido es decir como que no se quedan solamente con lo que el Estado les pueda dar sino que intentan y emprenden camino de superación de la situación de manera personal y colectivo eso me parece que es interesante.</p>	
<p><b>ESTUDIANTE DE ALPOSD:</b> La postura que se evidencia en las mujeres víctimas del delito sexual primero es un delito vergonzoso una mujer que haya sufrido víctima del delito sexual por sí sola en el momento distante en el que ocurrió el hecho es muy difícil que vaya a declarar para que le tomen la declaración, esto lo hace prácticamente y sobre todo en sitios rurales alejados entonces por lo que hablan con un familiar o una amiga y las impulsan vayan y declare que haya la indemnizan, esa es la forma de como ellas se enteran de la publicidad de la norma no sé si faltara que haya más publicidad que esa norma se lleve a los puntos donde verdad se necesitan por medios de televisión para que sepan todas las víctimas cuáles son sus derechos no por boca de otras mujeres o boca de algún conocido, entonces la postura que ellas tienen es que mi familia me dijo que declarara para que me ayudaran entonces esa es la postura que se evidencia en las mujeres que el gobierno las va ayudar si vaya y declare y las mujeres obtenga su ayuda.</p>	

<b>4¿Cuál es el aporte de las Medidas de atención, asistencia y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Impacto del fenómeno de la reparación integral	<b>DIMENSION:</b> Impacto del: factor psicosocial. Factor socioeconómico
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<p><b>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES:</b> El aporte del Modelo atención asistencia y reparación a las mujeres víctimas de violencia sexual pues que permite he que se prioricen he los delitos para tema de indemnización o aplicación de las medidas pues se prioricen lo delitos más graves, entendiéndose como la violencia sexual un delito grave si un hecho victimizante grave entonces permite que se prioricen estos hechos para tema de ser reparados he permiten también que se establezca o se caracterice las condiciones he de las personas a las afectaciones el sufrimiento que ha tenido esa persona he y se permita también un acompañamiento psicosocial y una atención individual a nivel psicológico intrínsecamente está incorporado este componente igualmente también podemos entrar a resaltar pues que el aporte de estas medidas básicamente he deben estar dirigido o como por garantizar la dignidad de la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto y ratificar finalmente el compromiso del Estado Colombiano en la reparación de estas víctimas haciendo pues he una apuesta para que ellas sean escuchadas sean reparadas realmente integral.</p>	<p>1. El aporte más importante es que el gobierno se encargó a través del congreso legislar y crear esta normatividad completa, se encargó de hacer estrictamente un modelo completo en el cual aparte que las mujeres tuvieran una indemnización saber que podían hacer con esa indemnización, tener una mente clara tener un tejido social reconstruido en el que si todos los componentes se cumplen la reparación es integral. Se pasó de un modelo donde solo se reparaba económicamente por vía administrativa a una norma completa con una indemnización integral.</p> <p>2. De que haya un protocolo de atención a mujeres afectadas por la violencia sexual o delitos contra la libertad sexual que implique unas medidas de urgentes ósea aquel tema del denuncia, el examen médico inmediato incluso les ofrecen el tema de la pastilla del día después que el Estado cubre, el poder tener un trato digamos especial al momento de recibir la denuncia. Son una serie de medidas que apuntan a una reparación efectiva y real.</p> <p>3. Otros de los aportes del Modelo atención asistencia y reparación a las mujeres víctimas de violencia sexual es que permite que se prioricen estas medidas para este delitos en tema como la indemnización o aplicación de las medidas pues se prioricen lo delitos más graves, entendiéndose como la violencia sexual un delito grave, entonces si un hecho victimizante es grave permite que se prioricen estos hechos para tema de ser reparados integralmente.</p>
<p><b>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA:</b> En cuanto al aporte del modelo de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas del delito sexual se quiere mencionar no solamente el aporte, el aporte es traer a esa mujer que fue víctima de este hecho a una vida nuevamente, a reconstruir lo que ha sido vulnerado es decir lo que se quiere desde el aporte de la unidad es reconocerle que ella a pesar que ha sufrido y que a pesar de estar inmersa en un conflicto del cual no tiene la culpa que esté sucediendo, ese aporte es tanto en la parte emocional como económica y en la estabilización, si traemos al momento el decreto 4800 del año 2011 este decreto en específico es un aporte a esa mujer víctima del delito sexual por que, por que antes a este decreto si esa mujer fue víctima del delito sexual del cual he como producto de ese hecho nació un hijo, el hijo no tenía los mismos derechos que su mama, es decir que en este momento después del decreto 4800 del año 2011.</p>	
<p><b>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN:</b> Yo siento de que haya un protocolo de atención a mujeres afectadas por la violencia sexual o delitos contra la libertad sexual que implique unas medidas de urgentes ósea aquel tema del denuncia, el examen médico inmediato incluso les ofrecen si el tema de la pastilla del día después que el Estado cubre he el poder tener un trato digamos especial al momento de recibir la denuncia porque es que no es fácil usted ir a decir eso, umm (risa) si entonces de que se hayan tomado esas medidas se hayan adoptado esas medidas es un asunto novedoso si porque logro incorporar un enfoque de atención de emergencia para un delito que además es el delito de la vergüenza, la gente no le gusta ir hablar de eso y además logra plantear medidas como las que ya decíamos ahora como digamos atravesadas por un enfoque diferencial he que además prevé medidas de reparación administrativas rápidas si ósea ellas fueron priorizadas.</p>	
<p><b>ESTUDIANTE DE ALPOSD:</b>Cuál es el aporte del modelo de atención, asistencia y reparación, el aporte es que el gobierno se encargó prácticamente al congreso legislando de esta norma, se encargó de hacer estrictamente un modelo completo en el cual aparte que las mujeres tuvieran una indemnización saber que podían hacer con esa indemnización, tener una mente clara tener un tejido social reconstruido en el que si todos los componentes se cumplen la reparación es integral , entonces el aporte que nos da el modelo de atención, es no solo como se hacían antes que solo se buscaba una reparación administrativa por vía administrativa y la vía administrativa cumplía resarcir el daño en lo económico, este modelo de atención es muy completo.</p>	

<b>5¿Cuáles es para usted la debilidad de las Medidas de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?</b>	
<b>CATEGORIA:</b> Impacto del fenómeno de la reparación integral	<b>DIMENSION:</b> Impacto del: factor psicosocial. Factor socioeconómico
<b>RESPUESTA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
<p><b>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES:</b> Bueno y respecto de cuál es mi postura en cuanto la debilidad o que es lo que yo observo en cuanto a debilidades del modelo de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual pues he yo considero que como una debilidad he tiene que ver finalmente en la formulación y ejecución de políticas públicas donde logre una inclusión efectiva de todas las víctimas incluyendo las víctimas de violencia sexual y he esta pues debe ser complementada he con el principio digamos de solidaridad si en cuanto a la Efectivización de los planes, programas y proyectos para que puedan tener una he una vinculación o una incidencia dentro la sociedad también encuentro que se ve obstaculizada el tema de los planes del modelo de atención, asistencia y reparación integral por problemas estructurales como la falta de presupuesto o la disponibilidad presupuestal que dicen ellos para atender a todas las víctimas y pues específicamente a las víctimas de violencia sexual si en los municipios donde ellas están residiendo.</p>	<p>1. la mayor debilidad es la formulación y ejecución de políticas públicas donde logre una inclusión efectiva de todas las víctimas incluyendo las víctimas de violencia sexual, se debe crear una política pública efectiva complementada con el principio de solidaridad en cuanto a la Efectivización de los planes, programas y proyectos para que puedan tener una vinculación o una incidencia dentro la sociedad.</p> <p>2. También se evidencia obstáculos en el tema de los planes del modelo de atención, asistencia y reparación integral por problemas estructurales como la falta de presupuesto o la disponibilidad presupuestal que manifiesta la unidad de víctimas y el gobierno para atender a todas las víctimas específicamente a las víctimas de violencia sexual si en los municipios donde ellas están residiendo o los municipios receptores no cuentan con los recursos necesarios para entender a las víctimas que se encuentran en los mismos por lo tanto genera una precariedad técnica y administrativa para que se formule una efectividad de este modelo.</p> <p>3. Otra debilidad para la reparación integral real es que la decisión es de la víctima de accionar los componentes es libre voluntario que ellas las activen, por eso todas buscan la indemnización económica y ellas por medio del dinero puedan hacer algún tema socio productivo pero falta una integración socioeconómica, lo que pasa es cuando la gente recibe el dinero y decide qué hacer con él, no creando micro empresas productivas y debidamente asesoradas por el Estado, hay que dejar claro que esta debilidad no es de parte del Estado si no del mismo hecho o delito que es vergonzoso.</p>
<p><b>ELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA:</b> La debilidad en estos momentos del modelo de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas del delito sexual no se quiere especificar únicamente en una crítica a la unidad de víctimas si no en un aporte que desde el punto de vista jurídico, emocional y económico se quiere dar para estas mujeres víctimas del delito sexual, inicialmente queremos o quiero manifestar que a ellas hay que empoderarlas de los derechos hay que decirles que siempre están presente y nunca las hemos olvidado para que, para que se empoderen para que sepan que ellas siguen valiendo para saber que a pesar de haber sufrido el Estado quiere que sigan adelante.</p>	
<p><b>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN:</b> ummm que puede ser, tantos que hay, si, si lo que sucede es que algunas instituciones como el Sena por ejemplo aquí en el Norte de Santander han insistido que cuando las mujeres víctimas reciban la reparación, la indemnización puedan digamos recibir una asesoría previa por la agencia pública de empleo del Sena por el sector productivo para que ellas accedan, no porque es libre voluntario que ellas las activen, claro digamos que ellas por medio del dinero puedan hacer algún tema socio productivo no integración socioeconómica, lo que pasa es cuando la gente recibe ya el dinero y decide qué hacer entonces el que tiene un poco de mente fría dice no pues yo no me voy a mecatear esta platica voy a intentar a ver si monto una tienda y así surgir.</p>	
<p><b>ESTUDIANTE DE ALPOSD:</b> La debilidad literalmente muchos hay muchos puntos buenos, pero en la acción, aplicación de la ley primero primordial e importante es que no se cuentan con los recursos necesarios para poder cumplirle a cabalidad a todas las víctimas eso quiere decir de que una persona que quiera tener su indemnización tras de que tienen que obtener los derechos de petición, tutela, impugnar tutela en ultimas ir hasta casación no hay los recursos suficientes para indemnizar a las personas a las mujeres víctimas del delito sexual al entrar a una priorización con el enfoque diferencial están un copo de ventaja pero por más que así sea el proceso es tedioso.</p>	

## 4 RESULTADOS

Se entrara a plasmar los resultados comprendidos en los tres objetivos específicos, en primer lugar se encuentra la matriz de análisis sobre la normatividad internacional y nacional (Bloque de Constitucionalidad) sobre los derechos de las mujeres en Colombia, en segundo lugar la entrevista semiestructurada aplicada a dos mujeres víctimas de violencia sexual asentadas en el municipios de los Patios, y en tercer lugar la entrevista semiestructurada aplicada a funcionarios disciplinarios en la materia y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV).

### **4.1 Categorización de los derechos de la mujer en Colombia e indagar que tratamiento se le está dando a la víctima de la violencia sexual a partir del marco normativo Internacional y nacional.**

La matriz de análisis sobre hitos normativos internacionales, nacionales y jurisprudenciales con referencia a la reparación integral y especialmente con los derechos de la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, ayudara a ubicar a los investigadores de manera contundente en el contexto y comprender a manera general todos los derechos, garantías y protección que tiene la mujer colombiana y así indagar el tratamiento que se les está dando a las mujeres víctimas con ocasión al conflicto armado colombiano.

Este análisis documental desde el bloque de constitucionalidad, la norma nacional y la jurisprudencia, es importante porque se extrae de forma eficaz la protección y derechos con los que cuentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, fenómeno que tanto daño les ha hecho como arma de guerra; se pudo evidenciar que la matriz de análisis como método de estudio ayudo a los investigadores a comprender las distintas soluciones que ofrecen los diversos hitos normativos dentro de esta institución de justicia transicional, más exactamente en la reparación integral y restablecimientos de los derechos de las mujeres víctimas del delito sexual. Por lo tanto se pudo categorizar:

1. Que a manera general se puede observar y decir, que la normatividad existente en el ordenamiento jurídico de Colombia: bloque de constitucionalidad, Ley nacional y la Jurisprudencia, contribuyen al goce y ejercicio efectivo y real de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. En la evolución de este ordenamiento, siempre ha buscado la igualdad de género.

Con base en los instrumentos internacionales se puede decir que este primer resultado juega un papel importante al comprender la evolución jurídica garante de la dignificación de la mujer en todos los ámbitos, político, cultural, laboral, social entre otros. Es una evolución importante a nivel mundial ya que la mujer a lo largo de la historia de la humanidad, ha sido discriminada por razón de género y como tal ha sido usada como arma de guerra en las diferentes confrontaciones que se han presentado en el mundo, por lo tanto toda esta normatividad busca proteger a la mujer de esa conducta utilizada por los mercenarios para imponer el poder y el terror, es por esto que como primera medida la normatividad internacional ha dejado un precedente importante para acabar toda forma de violencia, discriminación y vulneración a sus derechos.

También es importante resaltar los resultados que arroja esta matriz de análisis con la categorización los derechos de las mujeres que han sido víctimas del delito sexual en el marco del conflicto armado respecto a las medidas de atención, asistencia y reparación integral, especialmente en los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómicos a los cuales tienen derechos las mujeres víctima, porque ayuda a comprender la realidad actual de las leyes tanto nacionales como internacionales frente a la dignificación de sus derechos afectados por el hecho victimizante. Es decir se puede observar que si existe una amplia normatividad que ayuda a que la mujer víctima de violencia sexual de una u otra manera puedan salir de ese estado precario producto de ese hecho tan aberrante.

Es extenso todo la normatividad referente a los derechos y garantías propuestas para proteger a ese ser tan especial que es la mujer. En el Estado Social de Derecho que contempla la Constitución Nacional para el Estado Colombiano, se puede comprender que es absurdo que se comentan violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, en un país con tantas garantías constitucionales y legales. Por lo tanto es vergonzoso para los colombianos presentar cifras tan alarmantes de los hechos

más crueles cometidos dentro de la guerra interna por más de medio siglo. Con este planteamiento se da inicio al segundo resultado dentro de la matriz.

2. A nivel nacional se puede comprender que dentro del ordenamiento jurídico colombiano, las leyes también vienen evolucionando, hoy en día la mujer colombiana goza de más garantías que la mujer de hace más de 50 años atrás, pero aún falta más, se debe seguir buscando la manera para que desde el Congreso Nacional legisle en contra de la desnaturalización de toda forma de violencia hacia la mujer. Y no permitir que sigan aumentando la larga lista de mujer víctima de violencia sexual. Ese hecho victimizante tan atroz y cruel, con respecto a la mujer víctima de violencia sexual se pudo observar un enfrentamiento de derechos fundamentales para darle cumplimiento de una forma veraz a la Reparación integral. Puesto que al dejar la activación de los componentes de acompañamiento psicosocial y socioeconómica en manos de la víctima, hace que ellas solo exijan la indemnización económica. Se observa un grave error, porque se les está entregando un monto de dinero sin ninguna claridad de inversión o microempresa para la activación de su nuevo proyecto de vida.

Es importante indicar que la hipótesis planteada por los investigadores obtuvo una variación con el desarrollo de la investigación, puesto que lo que se buscaba era establecer una obligatoriedad en los componentes psicosocial y socioeconómico, dentro del proceso de Reparación Integral y de esta forma mejorar la calidad de vida de esta población afectada, puesto que al recibir el monto de la indemnización administrativa, esta mujer ya estaba curada y debidamente capacitada para crear su propia microempresa.

El conjunto de ese ordenamiento jurídico nacional, promueve acciones efectivas que generan una transformación de las estructuras y prácticas de la sociedad que ayudan al fortalecimiento de la democracia, a la reconstrucción del tejido social de las mujeres víctimas del conflicto armado y a una mayor inclusión social de las mismas en todas sus esferas. En estos resultados se toma como referencia la inclusión social de las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto.

En Colombia existe un gran problema y es lo cultural. Porque a pesar que el ordenamiento establezca medidas fuertes a los victimarios, los hechos siguen ocurriendo, por lo tanto se debe buscar es un cambio desde los patrones culturales que aún siguen viendo la mujer en un estado de inferioridad y por tal razón esta tan naturalizado la

violencia contra la mujer colombiana en todos los ámbitos familiar, laboral, social entre otros. La ley 1448 de 2011 busca la integralidad de la reparación integral, por lo tanto lo único que se puede concluir como resultado importante es, que las Unidad de víctima debe de mejorar el proceso de verificación e información, y así poder conseguir esa integralidad.

La norma nacional existente tiene como fin, el reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer y la búsqueda de una reparación integral en todos sus aspectos (psicológico, moral, económico y social). Con un enfoque diferencial. Como se ha observado existen muchas garantías para la mujer colombiana pero estas parecieran quedar corta a tantas necesidades que presentan las víctimas a nivel general.

3. Desde la jurisprudencia y gracias a la sentencia de la Corte Constitucional T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimientos, y a la declaración de un estado de cosas inconstitucional, dio como resultado la creación de la Ley de Víctimas y Restitución de tierras (Ley 1448 de 2011). Se observó que esta ley hito para las víctimas entro vigencia hace más de 6 años y aunque si ha dado resultados importantes para lograr la reparación integral, son muchas las falencias que esta presenta en la dignificación de los derechos de las víctimas.

La sentencia hito T-025 del año 2004 de la Corte Constitucional, como ya se mencionó anteriormente, es el antecedente que le dio origen a la ley 1448 de 2011, pese que fue un gran logro para los desplazados víctimas del conflicto armado en el país, el gobierno nacional a través de sus entidades estatales nunca le dio un cumplimiento estricto pese a la situación tan precaria que vive esta población víctima.

Es inimaginable los niveles de victimización que se vivió en Colombia, el hecho de atentar contra el cuerpo de una mujer contra su voluntad es una conducta irreprochable que vulnera desde todo punto de vista los derechos humanos y fundamentales de estas mujer víctima del conflicto armado interno. La falta de garantías para las afectaciones de los derechos para los millones de desplazados en Colombia producto del conflicto armado sufrido por más de cinco década en todo el territorio nacional, llevo a que la Corte Constitucional emitiera esta sentencia hito que reconoció como inconstitucional la trágica situación de los cientos de víctimas que habían sido desplazada por cuenta de la violencia.

Aunque fue un avance en su momento y hoy a más de 13 años de emitida la sentencia hito T-025 de 2004 y posteriormente sus autos de seguimientos y finalmente la



creación de la ley 1448 de 2011, se puede comprender, que no solo al analizar los textos escritos, sino la realidad que viven a diario las víctimas debido a que las entidades estatales no ejecuta lo establecido en la normas, deja como resultado que las víctimas en especial a las mujer víctima de violencia sexual, se le vulneren sus derecho por falta de una real garantía para dignificar la afectación y rotura del tejido social. También gracias a esta sentencia fue que se empezó a tocar el tema del enfoque diferencial que busca priorizar a los menos favorecidos, para su momento parecía ser una estrategia que en vez de buscar dar una solución se veía como una estrategia para dejar de atender a esta población afectada.

Al comprender los primer resultado se observa que si existe una amplia normatividad para la garantía de los derecho y la dignificación de las víctimas, el problema real no es la falta de leyes nacionales e internacionales y las jurisprudencias de las altas cortes, si no la materialización efectiva de las medidas de atención, asistencia y reparación integral, en especialmente en los componentes de acompañamiento psicosocial y socioeconómico y así ayudar a la víctima de violencia sexual a reconstruir el tejido social afectado y de igual forma puedan comenzar una nueva vida, con bases estables en lo emocional, económico y social.

Las leyes más relevantes a nivel nación que fungen como garantes en la protección de la mujer en su integridad física y sexual dejan ampliamente una protección constitucional y legal, pero el problema radique que en la práctica si se cumpliera con la aplicación de todas las leyes, se puede lograr la atención integral mujer víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.

Se realizó este trabajo del análisis documental para ampliar el conocimiento de los derechos de las mujeres víctimas en el marco del conflicto armado, igualmente se realizó para entrar en contexto con las inquietudes planteadas dentro de la formulación del problema las cuales son: ¿Qué tanto conocen las mujeres víctimas del delito sexual en el marco del conflicto armado sobre Reparación Intgra y restablecimiento de sus derechos frente a las medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas? Por otro lado, se quiere entrar analizar si son suficientes los mecanismos con los que se cuentan dentro de la ley de víctimas y restitución de tierras (Ley1448 de 2011) o se debe replantear, modificar

estas medidas que buscan reparar esos daños psicosocial, morales y económico causado por el hecho victimizante.

A esta conclusión se podrá llegar con los resultados obtenidos a través de los otros dos objetivos específicos. Se logró el con esta matriz de análisis el objetivo planteado de conocer a fondo todos los derechos y garantías establecidos para la protección y reparación integral para la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, y se concluye reafirmando lo ya planteado que el problema no es la falta de leyes o jurisprudencia, la falla está en su aplicación y ejecución por parte del estado y sus instituciones, principalmente en la Unidad de Víctimas que no realiza un seguimiento exhaustivo de los componentes Psicosocial y Socioeconómico a los cuales tienen derecho estas mujeres víctimas.

#### **4.2 Determinación del tipo de información que tiene la mujer víctima de la violencia sexual respecto a los componentes de acompañamiento psicosocial, socioeconómico.**

Para el desarrollo de este segundo objetivo, se realizó una entrevista semiestructurada dirigida a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual asentadas en el municipio de los Patios - Departamento Norte de Santander, se toma este municipio por ubicación geográfica y cercanía con el domicilio de los investigadores y por ser un destino receptor atractivo para cientos de víctimas en especial para estas mujeres que vivieron afectaciones a sus derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Con el objetivo de identificar qué tipo de conocimiento tienen las víctimas de violencia sexual, respecto a atención Psicosocial y Socioeconómica. Donde se buscó indagar sobre el CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO es decir sobre la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios y por otro lado, determinar la PERCEPCIÓN FRENTE AL SISTEMA DE APLICACIÓN. Las dos informantes claves a las que se les aplicó este instrumento debidamente validado, fueron ubicadas gracias al programa de ALPODS de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.

Los nombres de los informantes claves se reserva por causa del hecho victimizante, y prohibición que taxativamente hace la Ley de Víctimas, la entrevista se aplicó de la siguiente manera: A la informante uno la entrevisto el investigador DIEGO ARMANDO CASTILLO LONDOÑO y la informante dos la entrevisto el investigador JEAN CARLOS ANDRADE CARREÑO. Como evidencia de la recolección de los datos por medio de la entrevista semiestructurada a las informantes claves, quedaron los registro de voz de las siete respuestas formuladas para determinar el conocimiento de ellas sobre la norma y en especial sobre los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico establecida dentro de las medidas de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Lo que se busca especialmente con este trabajo indagar como el Estado colombiano a través de la ley 1448 de 2011, especialmente en la Reparación Integral le da una aplicabilidad eficaz para que estas mujeres afectadas en su tejido social y proyecto de vida emprender nuevos horizontes. El desarrollo de este objetivo dejó experiencias favorables a los investigadores al tener contacto directo con el objeto de estudio y observar la realidad vivida por estas mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.

Con todo lo anteriormente planteado se pudo comprender dentro el desarrollo de este segundo objetivo que, primeramente el estado de vulnerabilidad en que se encuentran estas mujeres víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, es realmente deplorable, que en su mayoría viven en barrio periféricos y en condiciones precarias, falta notablemente la presencia del Estado para mejorar estas condiciones. También se observa que en su mayoría son mujeres que tenían sus raíces en poblaciones rurales y al llegar a la ciudad se enfrentaron a múltiples choques culturales y sociales, solo las personas que viven esta situación de desplazamiento y otros hechos victimizantes con ocasión al conflicto armado, saben la crueldad de sentir la discriminación el aislamiento social y el olvido estatal.

Igualmente es admirable la actitud asumida por estas mujeres víctimas de violencia sexual, que después del hecho victimizante tan aberrante, tienen fuerzas para pensar en su futuro y tener la esperanzas puesta en un cambio real a la situación que viven en la actualidad, otra característica importante es que muchas de ellas no alcanzaron a pasar por

una escuela lo cual hace más difícil esta situación, porque son pocas las ofertas en lo laboral y otros aspectos de la vida social.

Al presentar la condición de no saber leer ni escribir hace difícil el conocimiento de la normatividad y de las medidas de atención, asistencia y reparación integral, especialmente en los componentes Psicosocial y Socioeconómicos de una forma clara y precisa, por eso las repuestas obtenidas para la primera cinco pregunta que era de conocimiento total del marco jurídico en especial de la ley 1448 de 2011 y de las medidas, se pudo comprender que hay un desconocimiento y una percepción de desilusión por no sentirse reparadas integralmente como lo establece los instrumentos internacionales la normatividad nacional y la jurisprudencia de las altas cortes.

El desconocimiento total que tiene las víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado, es un tema de total importancia dentro del objetivo planteado por el gobierno nacional que es lograr la Paz estable duradera, y del proceso de paz, donde a diferencia que el anterior proceso con los paramilitares, el eje central son las víctimas, por tal motivo pareciera que todo queda en la teoría, porque en la práctica es simplemente lo mismo, un mal funcionamiento y desinterés hacia las víctimas,

Por último se determinó la falla por parte del Estado al no realizar una publicidad certera sobre la norma el modelo y las medidas de reparación integral, estas informantes manifiestan que la poca información que tienen es por vecinos, amigos o familiares, pero no por parte de alguna entidad estatal. Se hace necesario que el Estado cree políticas públicas serias para satisfacer las necesidades de todas las víctimas en especial las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. Para seguir con el desarrollo planteado para el objetivo dos en la presente investigación, se seguirá con el análisis e interpretación de las respuestas recolectadas para la pregunta de la dos a la cinco que son de conocimiento.

Al tomar como base del problema de la Reparación Integral efectiva, la falta de conocimiento de las mujeres víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado, en especial informantes claves, se pudo determinar que si el Estado a través del gobierno nacional no centra la mirada a mejorar esta vulneración de derechos, la misma se reciclara en otras violencia y en otras problemáticas sociales, generando aún más problemas dentro del Estado Social de Derecho.

Dentro de las pregunta 6 y 7 de la entrevista semiestructurada dirigida a esta población afectada en su tejido social y proyecto de vida, se pensó indagar sobre la percepción que presenta estas mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado sobre la aplicabilidad de las medidas y de la ley de víctimas. Por lo tanto se pudo comprender dos cosas:

La percepción que tienen estas mujeres víctima de violencia sexual frente a la Ley de víctimas y restitución de tierras sancionada en el año 2011 y de las medidas de Atención, asistencia reparación integral, en especialmente en los componentes psicosocial y socioeconómico, es de total resignación y desilusión al ver que el tiempo pasa y muchas de ellas no ha recibido si no las ayudas humanitarias, se observa un mal planteamiento de las políticas públicas creadas para la materialización de la reparación integral, se presenta una mala articulación de las instituciones y una mala atención para esta población victima con enfoque diferencia que tiene una atención prioritaria y especial.

Se presenta una desilusión al no ver materializada su reparación, y se percibe que solo hablan de la indemnización económica y no les interesa activar las medicas psicosocial y socioeconómicas para empezar una nueva vida. Y la realidad es que a ellas ya no les interesa ningún otro componente por el tiempo que ha pasado, es decir solo quiere que le den el monto económico, por que como lo manifestaron ya el tiempo las ha curado en parte de ese dolor.

La postura que se quería evidenciar en la pregunta seis frente a la Reparación Integral efectiva, es de total desilusión, es difícil primero llegar a otro municipio sin tener un apoyo afectivo y social, la condición escolar es otro obstáculo que las lleva a resignarse de su situación, también sienten cierta culpa por los hechos ocurridos, la situación que viven estas mujeres es compleja, de ahí la importancia de este trabajo de investigación desde el semillero de Justicia Transicional y Víctimas. Donde se busca es romper con esos paradigmas y generar nuevos cambios en la vida de estas mujeres afectadas.

Se tiene un compromiso como estudiantes de derecho de la Universidad Simón Bolívar y futuros abogados, se tiene una responsabilidad social de colocar en práctica los conocimientos adquiridos en esta alma mater con ideales del Libertador Bolívar, impactar en la sociedad con cambios positivos que conlleven a una mejor calidad de vida de todos en especial de estas mujeres víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado, se

deben hacer aportes en la búsqueda de un mejor país. Por último y haciendo referencia a la última pregunta del instrumentó sobre le aporte delas medidas de Atención, asistencia y reparación integral, se pudo determinar que es la indemnización económica la medida que más conocen, es decir es la indemnización los que más solicitan las mujeres víctima, pero se deja claridad que la solo indemnización no lleva a obtener una real reparación integral.

#### **4.3 Investigación sobre la materialización de la Ley 1448 respecto a la Reparación Integral, de acuerdo a los componentes Psicosocial y Socioeconómico.**

Para desarrollar este tercer y último objetivo de la presente investigación, igualmente se realizó una entrevista semiestructurada dirigida a Funcionarios con conocimientos en el área disciplinar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV), se escogió estos informantes claves como fuente y poder investigar el impacto real de la aplicación y materialización de la Ley 1448 de 2011 y delas Medidas de Atención, asistencia y reparación integral, en especial en los componentes de acompañamientos Psicosocial y Socioeconómico desde el conocimiento adquirido a través de la experiencia como funcionario disciplinar en la materia,

El objetivo es establecer el margen de acción delas Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas referentes a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, desde el punto de vista de los funcionarios disciplinar en la materia y del sistema nacional de atención reparación integral a víctimas. (SNARIV). Donde se buscó indagar sobre el impacto real de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios y por otro lado, indagar sobre el las medidas y los componentes Psicosocial y Socioeconómico.

Las entrevistas se aplicaron de la siguiente manera. A la funcionaria ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES, Coordinador del el programa de asistencia legal a población en situación de desplazamiento (ALPOSD) DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA, la entrevisto el investigador DIERGO ARMANDO CASTILLO LONDOÑO. La funcionaria: NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA, de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la entrevisto el investigador JEAN CARLOS ANDRADE CARREÑO. AL ESTUDIANTE

del programa de asistencia legal a población en situación de desplazamiento (ALPOSD) DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA, Lo entrevisto el investigador OTONIEL CELY SALAMANCA. Y por último se entrevistó Al funcionario OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN, Coordinador del proyecto de Cooperación Internacional en Cúcuta, en esta ocasión se contó con la oportunidad de estar los tres investigadores presentes al momento de la aplicación del instrumentó.

Como evidencia de la recolección de datos por medio de la entrevista semiestructurada a las informantes quedaron los registro de voz de las 5 respuesta formuladas para determinar el impacto de la Ley 1448 de 2011 y de las Medidas de atención, asistencia y reparación integral, de igual forma se buscó obtener una comprensión veraz sobre la postura real de las mujeres víctimas frente a la Reparación Integral, especialmente en los componentes de acompañamiento psicosocial y socioeconómico.

El desarrollo de este objetivo dejo experiencias favorables a los investigadores al tener contacto directo con el objeto de estudio y observar la realidad vivida por esta mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano desde la experiencia de los funcionarios disciplinarios en la materia.

Son importantes las respuesta recolectadas desde estos funcionarios, porque se logró el objetivo principal que era indagar que tan efectivas son las políticas públicas implantadas por el Estado a través del gobierno Nacional para la materialización de la reparación integral y sobre todo que tanto se activa los componente de psicosocial y socioeconómicas por parte de estas mujeres víctimas de la violencia sexual.

Los resultados dejan entrever que desde un principio las mujeres no activan las medidas que complementan toda la reparación integral a pesar que la ley les brinda este aporte tan importante, segundo la medida Psicosocial y socioeconómico es poco solicitado o activado por las víctimas y que la gran mayoría les interesa el tema de la indemnización económica, por lo tanto se pudo comprender que el impacto de este fenómeno es muy complejo, porque solo está sometido a la activación por parte de la víctima y este por ser un delito de la vergüenza la violencia sexual, muchas mujeres adoptan por callar y solo buscan la indemnización.

Los entrevistados dejan claro que hace falta una política pública que les brinde la información necesaria a estas víctimas que en su mayoría son mujeres del campo o rural y que la entrega de un dinero no satisface en su totalidad la reparación integral requerida para salir de ese Estado de vulnerabilidad posterior al hecho victimizante con ocasión al conflicto armado.

Con relación a la respuesta de la primera pregunta, coincidieron en manifestar que Ley 1448 de 2011 si trajo aportes importantes en materia de reparación, haciendo referencia o comparación con el ordenamiento jurídico antes de que el legislador creara dicha ley de víctimas, igualmente se puede comprender que uno de los grandes desafíos del gobierno nacional es la financiación para hacer efectiva la reparación en todas las víctimas, lo cual crea una incertidumbre entre la sociedad.

En la segunda respuesta se pudo determinar que a raíz de la falla desde un inicio en la aplicación de la normatividad, no se le hizo un seguimiento efectivo y por lo tanto hay muchas mujeres víctimas de violencia sexual que no quieren saber más del tema, dejando como resultado que solo estén interesadas por la indemnización económica, se puede ver una falla por parte de la articulación efectiva y funcionamiento veraz de las entidades del estado o del sistema nacional de atención reparación integral a víctimas. (SNARIV). Si desde un inicio se fuera creado un formulario de seguimiento para que estas mujeres realmente asistieran a su EPS y realizar el tratamiento psicosocial de forma certeza, se lograría que el Estado Colombiano dejara de ser un Estado meramente asistencialista.

Sobre las interpretaciones de las tres últimas respuestas que llevan a indagar sobre las posturas de las mujeres víctimas en relación a la experiencia adquirida como funcionario, no varía mucho con la comprensión de que solo solicitan la indemnización económica, toda vez que la información no es clara, y el miedo y la desilusión aumenta al no tener una reparación netamente integral, y al escuchar sobre la falta de dinero para el financiamiento de la ley 1448 de 2011. Igualmente aclaran que las medidas de atención, asistencia y reparación integral, están subjetivamente a disposición de la víctima, es decir que si la mujer víctima de violencia sexual no activa las medidas o los componentes, no se puede hacer nada al respecto, puesto que se enfrentan con derechos fundamentales como el de la intimidad y libertad.



La mayor debilidad, es la falta de dinero para reparar a todas las víctimas, pero dentro de los componentes de acompañamiento psicosocial y socioeconómico, es que desde un inicio no se planteó un seguimiento real al proceso de la reparación, igualmente ya pasaron muchos años y es difícil que una mujer afectada por este hecho victimizante, desee activar estos dos componentes, y por último es importante que el Estado colombiano genere una política pública encaminada a informar a través de publicidad efectiva, para que estas víctimas tenga una información más exacta sobre sus derechos como víctima del conflicto armado. Porque para lograr esa Paz que tanto anhelan los colombianos se debe tomar conciencia desde las entidades del Estado de la importancia de la reparación netamente integral que dignifique eficazmente a todas las víctimas.

## 5 DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en esta investigación la Reparación Integral y los componentes de acompañamientos Psicosocial y Socioeconómico en la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, y al desarrollar los objetivos específicos se plantea la discusión de acuerdo con el objetivo general frente a la pregunta problema.

### **5.1 Analizado el impacto de la Reparación integral en la Mujer Víctima de Violencia Sexual el marco del conflicto armado colombiano de acuerdo con los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico.**

Este trabajo de investigación pudo demostrar que después de haberse aplicado los instrumentos debidamente validados, a las informantes víctimas y los funcionarios disciplinarios y el análisis documental sobre las normatividad nacional e internacional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional más específicamente la sentencia T-025 de 2004, que efectivamente existen:

Una verdadera vulneración por parte del Estado Colombiano, al existir un ordenamiento jurídico nacional e internacional que desde años atrás viene garantizando a la mujer, la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación y que el estado a través de esa responsabilidad que tiene por el contrato social con sus coasociados, no pudo ni ha podido brindales protección para que no sucedan hechos tan barbaros y aberrantes contra la mujer y contra su integridad sexual y su dignidad. Por lo anterior se acepta la hipótesis que el estado debe dignificar esos derechos vulnerados y satisfacer las necesidades específicas y generales que presentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Por otro lado se comprueba el atraso en cuanto a la normatividad para proteger y reparar a estas mujeres víctimas, que aunque la creación de la ley 1448 de 2011 fue significativo para esta mujeres víctimas, en virtud de que cientos de víctimas han sido reparadas integralmente y económicamente, es importante resaltar que si la confrontación

armada lleva más de medio siglo, por qué hasta ahora el Estado empieza a dar solución a tan significativo problema social.

En base a las normas revisadas para la elaboración de la matriz de análisis, se menciona: que tener una buena base de los derechos existentes nacional e internacionalmente da una mejor comprensión del tema que se investigó; así mismo se le pudo ampliar el conocimiento a las víctimas y a través de estas normas, explicarle los beneficios y derechos que tienen por ser víctima de violencia sexual en marco del conflicto armado en Colombia. Mientras que el Estado Colombiano no empodere a las mujeres en sus derechos y beneficios, estas medidas no serán activadas primero por desconocimiento o segundo por no existir garantías al solicitarlas.

Por otro lado el contrapeso del segundo objetivo, es la capacidad que tenga las instituciones competentes para ejecutar las Medidas asistencia, atención y reparación integral en las mujeres víctimas de violencia sexual, porque se pudo observar que es un reto para estas entidades competente que integran el sistema nacional de atención reparación integral a víctimas. (SNARIV), se debe brindar una excelente atención para no perder la capacidad que se pueda tener para promoverla confianza en la víctima desde el primer contacto.

Referente a este tema, Los resultados permiten observar que la mayoría de las víctimas del conflicto desconocen la norma por fallas en el servicio, puesto que son las entidades establecidas por la misma normatividad de víctima, la que les indica que deben de trabajar articuladamente y que se le debe desde el primer momento brindar una información concreta al hecho victimizante, si las entidades hicieran ese trabajo de explicarle a cada mujer víctima de violencia sexual, la importancia de recibir todas las medidas necesarias como la Psicosocial para ser reparada moral y emocionalmente y Socioeconómico para que con el dinero de la indemnización tengan claro su inversión en búsqueda de una estabilidad económica a mediano y largo plazo.

Las víctimas se les hace difícil en muchos casos entender técnicamente las palabras, esto es otro desafío que se enfrenta por parte del Estado, ya que todas las víctimas tiene rasgos particulares y a todas no se pueden atender de igual forma, se le debe respetar el acceso a todas los componentes necesarios para que vea materializado su derecho a la reparación integral. La aplicación correcta de las medidas de atención, asistencia y

reparación establecido para respaldar lo establecido en la ley 1448 de 2011, viene diseñado para que se pueda dignificar a la mujer víctima de violencia sexual de una manera efectiva y de igual forma puedan volver a empezar un nuevo proyecto de vida y reconstruir el tejido social afectado.

A partir de la experiencia en sus cargos de los funcionarios disciplinares sobre la atención, asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado, en especial a las mujeres víctimas de violencia sexual, el tema de discusión es la falta de financiamiento por parte del Estado colombiano para materializar la ley de víctimas y las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, viendo este punto como una gran debilidad para cumplirle a todas las víctimas, por eso insisten que si se le coloca obstáculos a la reparación, como primeramente activar los componentes psicosocial y socioeconómico, las mujeres víctimas de violencia sexual sienten, aparte de la vergüenza característica intrínseca del hecho victimizante, que la demora retardaría la indemnización económica y que tal vez nunca le llegue por la gran cantidad de población afectada que tienen que ser reparadas por parte del Estado.

Cabe mencionar que todos los funcionarios coincidieron en que es necesario la creación de políticas públicas tendientes a dignificar de manera real y concreta a las mujeres víctima de violencia sexual, al establecer la normatividad que los componentes se dan según la activación por subjetividad de la víctima, conlleva a que la mayoría solo piensen es solicitar la indemnización administrativa, pero al recibir el monto establecido por el hecho victimizante que llega hasta 40 salarios mínimos legales vigentes, una suma considerable para crear una buena micro empresa y seguir reconstruyendo su vida y la de su familia.

Por último se destaca el enfoque de diferencia, aplicado para las mujeres víctimas de violencia sexual, dentro del modelo de atención asistencia y reparación, este enfoque consiste en brindar una atención prioritaria a la mujer víctimas, es decir se prioricen estas medidas que conllevan a la reparación integral y efectiva, de igual manera por ser un hecho victimizante tan grave, permite que se prioricen y se activen las medidas urgentes, ejemplo como el tema de la pastilla del día después, para evitar embarazos no deseados. El tema de ser reparados permite también que se establezca o se caracterice las condiciones y también que se permita un acompañamiento psicosocial y una atención individual a nivel

psicológico y socioeconómico como medidas alternas pensando en que la víctima salga de ese estado posterior al hecho victimizante. La investigación juega un papel importante al tratar de proponer cambios que impacten de una manera positiva a esta población víctima.

## 6 CONCLUSIONES

La investigación permitió analizar qué el conflicto vivido en Colombia por más de medio siglo, ha sido un flagelo negativo que además de violar los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario, también vulnera todos los instrumentos internacionales que buscan la eliminación de toda forma de violencia hacia la mujer, lo cual se vuelve un reto para el Estado colombiano al tener que garantizar a las nuevas generaciones un nuevo país, garante de los derechos fundamentales y protector de la integridad física y sexual de todas las mujeres.

No se puede aceptar que Colombia como Estado Social de Derecho, no garantice a la mujer la protección necesaria para desnaturalizar el hecho de atentar contra la integridad sexual, y además que posterior a los hechos no garantice una reparación integral como medida para reconstruir el tejido social afectado. Al dignificar a las mujeres víctimas de violencia sexual y a todas las víctimas en general, se puede lograr el objetivo de una Paz estable y duradera.

Es responsabilidad del Estado Colombiano brindarle toda la información requerida a las mujeres víctimas de violencia sexual, sobre la Ley 1448 de 2011 y del Modelo de Atención, Asistencia y Reparación integral, darles a conocer los pormenores de todas las medidas y así tratar de que las víctimas sean reparadas desde un sentido integral en todos los ámbitos emocional, social, y económico. Y salir de ese error que el daño causado por el hecho victimizante se puede llegar a reparar con la indemnización económica, dejando a un lado las otras medidas como Psicosocial y Socioeconómico.

El alcance del derecho a la paz no se materializa simplemente con la ausencia de la violencia con los acuerdos de paz alcanzados con las guerrillas de las Farc, para la objetivación de este derecho se contempla el cumplimiento de la Carta nacional de 1991, de la normatividad nacional e internacional y con la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por lo tanto sin el cumplimiento de esto a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, se refleja la falta de capacidad y por lo tanto se convierte algo imaginario el verdadero objetivo de conseguir la tan anhelada Paz.

Se debe aplicar y materializar de una manera efectiva la ley 1448 de 2011 y las Medidas de atención asistencia y reparación Integral, especialmente de los componentes socioeconómico y psicosocial, el primero lleva a que la persona se estabilice económicamente al crear micro empresas y no seguir lamentándose del hecho ocurrido y vivir de las ayudas insignificante que conlleva a un estado asistencialista. El segundo ayudar a salir de ese estado aislado y deplorable, logrando la reconstrucción del tejido social afectado.

## 7 RECOMENDACIONES

Es indispensable Estado colombiano logre elaborar una política pública de información y así crear un programa informativo con el objetivo de que las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado se empoderen de sus derechos, garantías jurídicas y políticas, que apoyen a esta población a materializar una dignificación de sus derechos por los hechos ocurridos. La recomendación es hacer efectivo todos los instrumentos y normas que establecen garantías para las mujeres víctimas y así poder salir de esa afectación y lograr una nueva vida.

En relación con los resultados relacionados con el conocimiento de la Ley de víctimas y de las medidas de atención, asistencia y reparación, en especial a los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico, El Estado debe de implementar estrategias para que la víctima conozca cada uno de los componentes y establezcan de una forma más clara a cuál de estos componentes quiere ingresar para satisfacer las necesidades producidas por los hechos victimizantes de una manera clara y real.

Con relación al impacto que ha generado la ley 1448 y las Medidas de atención, asistencia y reparación integral y los componentes Psicosocial y Socioeconómico, se debe de hacer un trabajo articulado según la competencia de cada autoridad, en pro de mejorarle las condiciones a estas mujeres víctima de violencia sexual en marco del conflicto armado. Ellas merecen un trato especial y que Estado colombiano se acuerde de ellas.

Por último, si verdad se quiere lograr una Paz estable y duradera. Se deben de colocar en los zapatos de todas las víctimas y poder reflexionar si lo planteado hasta el momento y la aplicación de las medidas, se hacen de una manera efectiva para poder reconstruir verdaderamente el tejido social de las mujeres víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado colombiano.



## 8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2004). Los Derechos Humanos y la orientación sexual e identidad de género.
- Asamblea General de la organización de Estados Americanos. (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención Belém Do Pará".
- BAEZA, M. 2002. De las metodologías cualitativas en investigación científico social. Diseño y uso de instrumentos en la producción de sentido " Concepción: Editorial de la Universidad de Concepción.
- Bello, M. y Vásquez, O. (2011). Acción sin daño. Reflexiones para el contexto colombiano. PIUPC. Universidad Nacional de Colombia-Cosude. Xpress Estudio gráfico y Digital S.A.: Bogotá.
- Casas, L. (2016). Acciones Afirmativas Para Las Mujeres Víctimas De Violencia Sexual Dentro Del Conflicto Armado En Colombia (Artículo de Reflexión, Pregrado). Universidad Católica de Colombia. Bogotá D.C.
- Corte, IDH. (2006) Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de febrero. Serie C No. 144, Párr. 175.
- Díaz, N. y Montejó, N. (2016). Reparación Integral A Víctimas De Violencia Sexual En El Conflicto Armado Colombiano (Tesis de Pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Fernández, C. (2003) Deslinde Conceptual Entre “Daño A La Persona”, “Daño Al Proyecto De Vida” Y “Daño Moral. El artículo ha sido publicado en la revista "Foro Jurídico", Año 1, N° 2, editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, S. (2005). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones. En La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un cuarto de siglo: 1979–2004. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH.

- Hernández, A. (2014). Apoyo Sicosocial A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno De El Carmen De Bolívar (Tesis de Pregrado). Universidad De Cartagena. Cartagena De Indias.
- Lucumí, E. (2012). Mujeres Víctimas De Violencia Sexual En El Contexto De Buenaventura: Una Mirada A Las Formas De Subjetivación (Maestría en educación y desarrollo humano). Universidad De Manizales, Manizales.
- Macías, G. (2007). "Con indignación las mujeres víctimas sobrevivientes del Magdalena Medio viven una alarmante situación: La asociación formal de desmovilizados en organizaciones dedicadas a la asesoría de víctimas del conflicto armado". Santanderes, Colombia: Documentos internos IMP Regional Santanderes.
- Marulanda, C. y Suarez, F. (2016) "Participación De La Empresa Privada (Medianas Y Grandes Empresas) En La Materialización Del Derecho A La Vinculación Laboral E Inclusión Social De Las Víctimas Del Conflicto Armado En El Municipio De San José De Cúcuta (2012-2015) (Tesis de pregrado). UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA SECCIONAL CÚCUTA. Cúcuta.
- Muñoz, E. (2013). El derecho a la reparación de las víctimas del conflicto armado interno: Reparación excepcional en el marco de la Justicia Transicional (Trabajo Maestría en Derecho) Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D.C.
- Pérez, Y. (2010). La atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, un compromiso interinstitucional en la ciudad de Bogotá D.C. (Trabajo Magistral En Política Social) pontificia universidad javeriana facultad de ciencias políticas y relaciones internacionales. COLOMBIA.
- Kuhn, Thomas S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica. ISBN 9788437500461.
- Vásquez, J. (2016). Reparación Y Rehabilitación De Víctimas Del Conflicto En Colombia Bajo El Enfoque De Competitividad Y Esquemas Legales (Diplomado de Investigación Jurídica y Socio Jurídica). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. D.C.
- Villellas, M. (2010). La violencia sexual como arma de guerra. (Quaderns De Construcción De Pau N° 15). Agencia Calatalana de Cooperación al Desenvolupament. España.

Vickery, B. (1970). Técnicas de recuperación de información. Londres: Butterworths.  
Recuperado en: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-17402007000100004](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004).

## **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

ONU. Asamblea General. Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada mediante Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0013>.

OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1950. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratadosB-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratadosB-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm).

ONU. Asamblea General. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión mediante resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>.

ONU. Asamblea General. Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>.

ONU. Asamblea General. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión mediante resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.

ONU. Asamblea General. Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>.

## **NORMATIVIDAD:**

COLOMBIA, Congreso Nacional de la República (1991), Constitución Política, Bogotá, Leyer.

Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras

disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia. Diario Oficial 48.096 de 10 de junio de 2011.

Ley 1719 (18, junio. 2014). Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia. Diario Oficial 49.186 del 18 de junio de 2014.

### **JURISPRUDENCIA:**

COLOMBIA, Corte Constitucional (2004), Acción de tutela instaurada por Abel Antonio Jaramillo, Adela Polanía Montaña, Agripina María Núñez y otros contra la Red de Solidaridad Social, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el INURBE, el INCORA, el SENA, y otros.

COLOMBIA, Corte Constitucional (2017), Sentencia T-083/17, DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-Rango constitucional. Acción de tutela instaurada por: Jesús Esneider Gaviria Gómez contra la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

## 9 ANEXOS

### Anexo 1. Categorización

Reparación Integral a la mujer víctimas de violencia sexual asentadas en el municipio de Los Patios del Departamento Norte de Santander en el marco del conflicto armado Colombiano.						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	DIMENSION	FUENTE	TECNICA E INSTRUMENTO	ITEM
Analizar el impacto de la Reparación integral en la Mujer Víctima de Violencia Sexual el marco del conflicto armado colombiano asentadas en el municipio de los Patios de acuerdo con los componentes de acompañamiento Psicosocial y Socioeconómico.	1) Categorizar los derechos de la Mujer en Colombia y comparar que tratamiento se le está dando a la víctima de la violencia sexual a partir del marco normativo Internacional y nacional.	Tratamientos de los Derechos a la mujer victima	*Cuales son los derechos reconocidos en los referentes hitos internacionales y nacionales *Aportes de la Ley de victimas Coherencia con las medidas y cumplimiento de sus derechos.	*Bloque de constitucionalidad. *ley nacional. *Jurisprudencia de la corte constitucional	Matriz de análisis desde el estudio de la normatividad internacional y nacional	Cumplimiento de los derechos de la mujer víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado establecidos en la normatividad nacional e internacional.
	2) Determinar qué tipo de información tiene la mujer víctima de la violencia sexual respecto a los componentes de acompañamiento psicosocial, socioeconómico.	Conocimiento sobre la Ley de víctimas y las medidas	Percepción de la Ley de Víctimas de 2011 y las medidas.	Mujer victima	Entrevista semiestructurada: guion de entrevista	1. Conocimiento sobre la ley 1448 de 2011. 2. Conocimiento sobre las medidas. 3. Percepción frente a la ley 1448 de 2011 4. Percepción frente las medidas. 5. Postura de las mujeres frente a la reparación integral. 6. subcomponentes psicosocial y socioeconómico.

	<p>3) Investigar la materialización de la Ley 1448 respecto a la Reparación Integral, de acuerdo a los componentes Psicosocial y Socioeconómico.</p>	<p>Impacto del fenómeno de la reparación integral</p>	<p>Impacto del: factor psicosocial. Factor socioeconómico vs la indemnización.</p>	<p>*Funcionarios disciplinarios y del (SNARIV),</p>	<p>*Entrevista Semiestructurada: guion de entrevista.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Cuál es el aporte de la ley 1448 esta población víctima.</li> <li>2. Cual medida o factor es más aplicado dentro de la reparación integral.</li> <li>3. Posturas frentes a la reparación integral de las víctimas.</li> </ol>
--	--	---	--	---	---	--

## Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

### **REPARACIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEL DEPARTAMENTO - NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.**

#### **Entrevista dirigida a: Mujeres Víctimas de Violencia Sexual asentadas en el municipio de los Pacios - Departamento Norte de Santander.**

**Objetivo:** identificar qué tipo de conocimiento tienen la mujer víctimas de violencia sexual, sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y los componentes de acompañamiento psicosocial, socioeconómico y

#### **Guion de entrevista**

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, Como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho estamos realizando esta entrevista acerca de las **Reparación Integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado asentadas en el municipio de Los Patios N D S.** La información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

#### **CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO**

- 1) ¿Cuál es el aporte que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos como víctima del violencia sexual en marco del conflicto armado?
- 2) ¿Conoce usted el derecho que tiene como mujer víctima dentro del enfoque diferencial que consagra la ley 1448 de 2011?
- 3) ¿Conoce usted las Medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas que brinda la ley 1448 de 2011. Como víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado?
- 4) ¿Dentro de las Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas; cual es el programa que usted más conoce como víctima de violencia sexual en marco del conflicto armado?
- 5) ¿Conoce usted los componentes de acompañamiento psicosocial y socioeconómicos que establece las medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado?

#### **PERCEPCIÓN FRENTE AL SISTEMA DE APLICACIÓN**

- 6) ¿Cuál es su postura como mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado frente a la reparación integral?
- 7) ¿Cuál es el aporte de las medidas de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado en especial en los componentes Psicosocial y Socioeconómicos?

**REPARACIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEL DEPARTAMENTO DE  
NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.**

**Entrevista Dirigida a: Funcionarios con conocimientos en el área disciplinar y del  
Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV)**

**Nombre funcionario: ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES**

**Entidad:** Coordinador del el programa de asistencia legal a población en situación de desplazamiento (ALPOSD) UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA.

**Objetivo:** Establecer el margen de acción de las Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas referentes a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, desde el punto de vista de los funcionarios disciplinar en la materia y del sistema nacional de atención reparación integral a víctimas. (SNARIV)

**Guion de entrevista:**

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, Como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho, estamos realizando esta entrevista acerca de las **Reparación Integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado asentadas en el municipio de Los Patios N D S**. La información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

- 1) ¿Desde la experiencia de su cargo, cuáles son los aportes que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos que tiene la mujer víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado?
- 2) Dentro de las medidas Psicosocial, Socioeconómico y de indemnización ¿Cuál es el más aplicado dentro de la reparación integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y por qué?
- 3) ¿Cuál es la Postura que se evidencia en las mujeres víctimas de violencia sexual frente a la reparación integral?
- 4) ¿Cuál es el aporte de las Medidas de atención, asistencia y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?
- 5) ¿Cuáles es para usted la debilidad de las Medidas de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?



**REPARACIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEL DEPARTAMENTO DE  
NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.**

**Entrevista Dirigida a: Funcionarios con conocimientos en el área disciplinar y del  
Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV)**

**Nombre funcionario: NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA**

**Entidad: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS  
VÍCTIMAS.**

**Objetivo:** Establecer el margen de acción de las Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas referentes a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, desde el punto de vista de los funcionarios disciplinar en la materia y del sistema nacional de atención reparación integral a víctimas. (SNARIV)

**Guion de entrevista:**

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, Como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho, estamos realizando esta entrevista acerca de las **Reparación Integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado asentadas en el municipio de Los Patios N D S**. La información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

- 1) ¿Desde la experiencia de su cargo, cuáles son los aportes que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos que tiene la mujer víctimas de violencia sexual en marco del conflicto armado?
- 2) Dentro de las medidas Psicosocial, Socioeconómico y de indemnización ¿Cuál es el más aplicado dentro de la reparación integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y por qué?
- 3) ¿Cuál es la Postura que se evidencia en las mujeres víctimas de violencia sexual frente a la reparación integral?
- 4) ¿Cuál es el aporte de las Medidas de atención, asistencia y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?
- 5) ¿Cuáles es para usted la debilidad de las Medidas de atención, asistencia y reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?

## Anexo 3. Acta de Validación

**ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS**

Los doctores **MARCOS RODRIGO CERDA CARRASCO** y **LUISA FLOREZ** en su calidad de experto disciplinar, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos, de la investigación que lleva por título: **Reparación Integral a las mujeres víctimas del delito sexual en el municipio de los Patios del Departamento de Norte de Santander en el marco del conflicto armado.**, de los estudiantes: **JEAN CARLOS ANDRADE CARREÑO, DIEGO ARMANDO CASTILLO LONDOÑO Y OTONIEL CELY SALAMANCA** del 10 AD semestre de la Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Matrices de análisis documental del bloque de Constitucionalidad, la Ley y la jurisprudencia respecto de los derechos de las mujeres en el marco de conflicto armado colombiano.
2. Entrevista Semiestructurada (para víctimas del delito sexual en el marco del conflicto armado colombiano)
3. Entrevista Semiestructurada (funcionarios del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV).

En constancia se firma a los 01 días del mes de septiembre del 2017.



**Dr. MARCOS RODRIGO CERDA CARRASCO**  
 TP. No. *220055*  
 Experto Disciplinar



**Dra. LUISA FLOREZ**  
 TP. No. *224168*  
 Experto Disciplinar

*Joven Investigador.  
1-09-2017.*

## 9.1 Anexo 4. Evidencia de trabajo de campo



